

NIIFCH 3

COMBINACIONES DE NEGOCIOS

**(Norma Internacional de Información Financiera -
NIIF 3)**

ÍNDICE

Norma Internacional de Información Financiera N° 3 ***Combinaciones de Negocios***

	Párrafos
OBJETIVO	1
ALCANCE	2-13
Identificación de una combinación de negocios	4-9
Combinaciones de negocios entre entidades bajo control común	10-13
MÉTODO DE CONTABILIZACIÓN	14-15
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE ADQUISICIÓN	16-65
Identificación de la entidad adquirente	17-23
Costo de una combinación de negocios	24-35
Ajustes al costo por contingencias debido a hechos futuros	32-35
Asignación del costo de una combinación de negocios entre los activos adquiridos y los pasivos contingentes asumidos	36-60
Activos y pasivos identificables de la entidad adquirida	41-44
Activos intangibles de la entidad adquirida	45-46
Pasivos contingentes de la entidad adquirida	47-50
“Goodwill” (Plusvalía comprada)	51-55
Exceso de la participación de la entidad adquirente en el valor justo neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables, sobre el costo	56-57
Combinación de negocios realizada por etapas	58-60
Contabilización inicial determinada provisoriamente	61-65
Ajustes posteriores a la contabilización inicial	63-64
Reconocimiento de activos por impuestos diferidos después de la contabilización inicial	65
INFORMACIÓN A REVELAR	66-77
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FECHA DE VIGENCIA	78- 85
Goodwill previamente reconocido	79-80
Goodwill negativo previamente reconocido	81
Activos intangibles previamente reconocidos	82
Inversiones contabilizadas por el método de la participación	83-84
Aplicación retroactiva limitada	85
Párrafos no aplicables en Chile	86-87

ANEXOS

A Definición de términos

B Guías de aplicación

C No aplica

Ejemplos ilustrativos

Norma Internacional de Información Financiera N° 3

Combinaciones de Negocios

Objetivo

- 1 El objetivo de esta Norma es especificar la información financiera a preparar por una entidad cuando lleve a cabo una combinación de negocios. En particular, establece que todas las combinaciones de negocios se contabilizarán aplicando el método de adquisición. Por lo tanto, la entidad adquirente (llamada también en adelante “adquirente”) reconoce los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la entidad adquirida (llamada también en adelante “adquirida”) a sus valores justos a la fecha de adquisición y también reconoce el “goodwill” (plusvalía comprada) que, posteriormente, en vez de amortizarse, se someterá periódicamente a pruebas para detectar cualquier deterioro de su valor.

Alcance

- 2 Salvo en los casos descritos en el párrafo 3, las entidades aplicarán esta Norma cuando contabilicen las combinaciones de negocios.
- 3 Esta Norma no es aplicable a:
 - (a) Combinaciones de negocios para constituir un *negocio conjunto* (“joint venture”).
 - (b) Combinaciones de negocios entre entidades o negocios bajo *control común*.
 - (c) Combinaciones de negocios en las que intervengan dos o más *entidades de carácter mutualista*.
 - (d) Contratos mediante los cuales entidades o negocios separados se combinan exclusivamente para constituir una *entidad que informa*, pero sin obtener ninguna participación en la propiedad (por ejemplo, combinaciones en las que entidades separadas se combinan por medio de un contrato para constituir una sociedad con doble negociación en bolsa).

Identificación de una combinación de negocios

- 4 Una combinación de negocios es la unión de entidades o negocios individuales en una única entidad que emite información financiera. El resultado de casi todas las combinaciones de negocios es que una entidad, la adquirente, obtiene el control de uno o más negocios distintos: las entidades o negocios adquiridos. Si una entidad obtiene el control de una o más entidades que no constituyan un negocio, la unión de esas entidades no es una combinación de negocios. Cuando una entidad adquiere un grupo de activos o de activos netos que no constituyan un negocio, asignará el costo incurrido en relación al conjunto entre los activos y pasivos individuales identificables dentro del mismo, basándose en los valores justos de los mismos a la fecha de adquisición.

- 5 Una combinación de negocios puede estructurarse de diferentes formas por motivos legales, tributarios o de otro tipo. Puede suponer la compra que efectúa una entidad, del patrimonio de otra entidad; la compra de todos sus activos netos; el asumir los pasivos de otra entidad, o la compra de algunos de los activos netos de otra entidad que, en su conjunto, constituyen uno o más negocios. Puede efectuarse mediante la emisión de instrumentos de patrimonio, la transferencia de efectivo o de efectivo equivalente, u otros activos, o bien una combinación de estos. La transacción puede tener lugar entre los accionistas de las entidades que participan en la combinación o entre una entidad y los accionistas de la otra. Puede suponer la creación de una nueva entidad que controle las entidades combinadas o los activos netos transferidos, o bien la reestructuración de una o más de las entidades que se combinan.
- 6 Una combinación de negocios puede dar lugar a una relación de Matriz – afiliada, en la que la entidad adquirente es la Matriz y la entidad adquirida es una afiliada de aquella. En estas circunstancias, la entidad adquirente aplicará esta Norma para la preparación de sus estados financieros consolidados. Por otra parte, en los estados financieros individuales que eventualmente pueda emitir, incluirá su participación como una inversión en una afiliada (ver la NIC 27 *Estados Financieros Consolidados e Individuales*).
- 7 Una combinación de negocios puede suponer la adquisición de los activos netos de otra entidad, incluyendo cualquier “goodwill”, en vez de la compra del patrimonio de la misma. En este caso, la combinación no dará lugar a una relación de Matriz – afiliada.
- 8 Se incluyen en la definición de combinación de negocios y, por lo tanto, quedan comprendidas en el alcance de esta Norma, las combinaciones en las que una entidad obtiene el control de otra pero la fecha de obtención del control (es decir, la fecha de adquisición) no coincide con la fecha o fechas de adquisición de los derechos de propiedad (es decir, la fecha o fechas del intercambio). Esta situación podría darse, por ejemplo, cuando la entidad en la que se ha invertido celebre acuerdos de recompra de acciones con algunos de sus inversionistas y, como resultado, cambie el control de la entidad en que se ha invertido.
- 9 Esta Norma no especifica la contabilización que corresponde realizar a los partícipes que posean intereses en negocios conjuntos (ver la NIC 31 *Participaciones en Negocios Conjuntos*).

Combinaciones de negocios entre entidades bajo control común

- 10 Una combinación de negocios entre entidades o negocios bajo control común es una combinación de negocios en la que todas las entidades o negocios que se combinan están controlados, en última instancia, por una misma parte o partes, tanto antes como después de que tenga lugar la combinación, y el control no tiene carácter transitorio.
- 11 Se considerará que un grupo de individuos controlan una entidad cuando, en virtud de acuerdos contractuales, tienen colectivamente el poder para dirigir sus políticas financieras y operacionales, con el fin de obtener beneficios de sus actividades. Por lo tanto, una combinación de negocios quedará fuera del alcance de esta Norma cuando el mismo grupo de individuos tenga en última instancia, como consecuencia de acuerdos contractuales, el poder colectivo de dirigir las políticas financieras y operacionales de cada una de las entidades combinadas, que les permita obtener beneficios de sus actividades y que dicho poder colectivo, en última instancia, no tenga carácter

transitorio.

- 12 Una entidad puede ser controlada por un individuo, o por un grupo de individuos que actúen conjuntamente en virtud de un acuerdo contractual, y ese individuo o grupo de individuos pueden no estar sujetos a los requerimientos de información financiera de las Normas Internacionales de Información Financiera. Por lo tanto, no es necesario que las entidades combinadas hayan estado incluidas en una misma consolidación de estados financieros para determinar que una combinación de negocios involucra a entidades bajo control común.
- 13 La participación de intereses minoritarios en cada una de las entidades combinadas, antes y después de la combinación de negocios, no es relevante para determinar si la misma involucra a entidades bajo control común. De forma similar, el hecho que alguna de las entidades combinadas sea una afiliada excluida de los estados financieros consolidados del grupo de acuerdo con la NIC 27, no es relevante para determinar si la combinación involucra a entidades bajo control común.

Método de contabilización

- 14 **Todas las combinaciones de negocios se contabilizarán aplicando el método de adquisición.**
- 15 El método de adquisición considera la combinación de negocios desde la perspectiva de la entidad que combina que se identifique como entidad adquirente. La adquirente comprará los activos netos y reconocerá los activos adquiridos, los pasivos y pasivos contingentes asumidos, incluyendo aquéllos no reconocidos previamente por la entidad adquirida. La valorización de los activos y pasivos de la adquirente no se verá afectada por la transacción, ni se reconocerán activos o pasivos adicionales a las de la adquirente como consecuencia de la transacción, puesto que no son objetos de la misma.

Aplicación del método de adquisición

- 16 La aplicación del método de adquisición supone los siguientes pasos:
 - (a) identificación de la entidad adquirente;
 - (b) valorización del costo de la combinación de negocios; y
 - (c) asignación, en la fecha de adquisición, del costo de la combinación de negocios entre los activos adquiridos, y los pasivos y pasivos contingentes asumidos.

Identificación de la entidad adquirente

- 17 **Se debe identificar una entidad adquirente en cada combinación de negocios. La adquirente es la entidad combinada que obtiene el control de las demás entidades o negocios que participan en la combinación.**
- 18 Dado que el método de adquisición contempla la combinación de negocios desde la perspectiva de la entidad adquirente, se establece como hipótesis que una de las partes implicadas en la transacción puede identificarse como adquirente.

- 19 Control es el poder para dirigir las políticas financieras y operacionales de una entidad o de un negocio, con el fin de obtener beneficios de sus actividades. Se presume que una entidad ha obtenido el control de otra entidad que sea parte en la combinación, cuando adquiere más de la mitad del poder de voto de esa otra entidad, salvo que se pueda demostrar que tal derecho no constituye control. Incluso en el caso que una de las entidades combinadas no adquiera más de la mitad del poder de voto de otra, puede haber obtenido el control de esa otra entidad si, como consecuencia de la combinación, dispone:
- (a) de poder sobre más de la mitad de los derechos de voto, en virtud de un acuerdo con otros inversores;
 - (b) del poder para dirigir las políticas financiera y operacionales de la entidad, conforme a alguna disposición, estatutaria o por algún tipo de acuerdo;
 - (c) del poder para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del directorio u órgano equivalente de gobierno corporativo, o
 - (d) del poder para alcanzar la mayoría de los votos en el directorio o su equivalente.
- 20 Aunque en ocasiones pueda resultar difícil identificar la entidad adquirente, generalmente existen indicaciones que revelan su existencia. Por ejemplo:
- (a) si el valor justo de una de las entidades combinadas es significativamente mayor que el de la otra entidad combinada, es probable que la adquirente sea la de mayor valor;
 - (b) si la combinación de negocios se efectúa a través de un intercambio de instrumentos de patrimonio con derecho a voto ordinario, por efectivo u otros activos, es probable que la adquirente sea la entidad que entregue el efectivo o los otros activos, y
 - (c) si la combinación de negocios diera lugar a que la administración de una de las entidades combinadas sea capaz de dominar la selección del equipo gerencial de la entidad combinada resultante, es probable que la entidad cuya administración tenga esa facultad de dominar sea la adquirente.
- 21 En una combinación de negocios que se efectúe mediante el intercambio de participaciones patrimoniales, la entidad que realice la emisión de los correspondientes instrumentos patrimoniales normalmente será la adquirente. No obstante, al determinar cuál de las entidades combinadas tiene el poder de dirigir las políticas financieras y operacionales de la otra entidad (o entidades), con el fin de obtener beneficios de sus actividades, se deben considerar todos los hechos y circunstancias pertinentes. En algunas combinaciones de negocios, comúnmente denominadas adquisiciones inversas, la adquirente es la entidad cuyas participaciones patrimoniales han sido adquiridas y la entidad emisora es la adquirida. Este podría ser el caso cuando, por ejemplo, una entidad no cotizada (sociedad cerrada) acuerde ser 'adquirida' por una entidad cotizada más pequeña (sociedad abierta), como una forma de quedar listada en una Bolsa de Valores. Aunque desde el punto de vista legal, la entidad que emite los instrumentos patrimoniales, se considere como la *empresa Matriz*, y a la entidad no cotizada como afiliada, la afiliada 'legal' podría ser la adquirente si tiene el poder para dirigir las políticas financieras y operacionales de la empresa Matriz 'legal', que le permitan obtener beneficios de sus actividades. Por lo general, la adquirente es la entidad más grande; no obstante, los hechos y circunstancias que rodean a la transacción pueden ser indicativas, a veces, que la entidad más pequeña está adquiriendo a la mayor. Los párrafos B1 al B15 del Anexo B contienen guías sobre la

contabilización de las adquisiciones inversas.

- 22 Cuando se constituya una nueva entidad para emitir los instrumentos de patrimonio necesarios para llevar a cabo una combinación de negocios, se identificará a una de las entidades combinadas que existía antes de la combinación como la adquirente, sobre la base de la evidencia disponible.
- 23 De forma similar, cuando una combinación de negocios involucre a más de dos entidades, una de las entidades existentes antes de la combinación se identificará como la adquirente, en base a la evidencia disponible. La determinación de la adquirente en estos casos requiere considerar, entre otros factores, cuál de las entidades combinadas inició la combinación y si el monto de los activos o los ingresos ordinarios de una de las entidades combinadas excede significativamente a los de las otras.

Costo de una combinación de negocios

- 24 **La entidad adquirente determinará el costo de la combinación de negocios como la suma de:**
- (a) **los valores justos, a la fecha de intercambio, de los activos entregados, los pasivos incurridos o asumidos y los instrumentos de patrimonio emitidos por la adquirente a cambio del control de la entidad adquirida; más**
 - (b) **cualquier costo directamente atribuible a la combinación de negocios.**
- 25 La fecha de adquisición es aquella en la que la entidad adquirente obtiene el control efectivo sobre la entidad adquirida. Cuando esto se consigue mediante una única transacción de intercambio, la fecha de intercambio coincidirá con la fecha de adquisición. Sin embargo, una combinación de negocios puede requerir más de una transacción de intercambio, por ejemplo, cuando se realice por etapas, mediante compras sucesivas de acciones. Cuando eso ocurre:
- (a) el costo de la combinación será la suma de los costos de las transacciones individuales; y
 - (b) la fecha de intercambio será la de cada una de las transacciones de intercambio (es decir, la fecha en la que cada inversión individual se reconozca en los estados financieros de la adquirente), mientras que la fecha de adquisición será aquella en que la adquirente obtenga el control sobre la adquirida.
- 26 El párrafo 24 establece que tanto los activos entregados como los pasivos incurridos o asumidos por la entidad adquirente, a cambio del control de la entidad adquirida, se deben registrar a su respectivo valor justo medido a la fecha de intercambio. Por lo tanto, cuando se difiera el pago del costo de una combinación de negocios, o de una porción del mismo, el valor justo de la porción diferida se determinará descontando los montos a pagar para calcular su valor actual a la fecha de intercambio, teniendo en cuenta cualquier prima o descuento en el que probablemente se incurra en el momento de la liquidación.
- 27 En la fecha de intercambio, la cotización oficial de un instrumento de patrimonio proporcionará la mejor evidencia de su valor justo y, por lo tanto, salvo en raras circunstancias, ese será el valor que se deba utilizar. Sólo en circunstancias extraordinarias, en que la entidad adquirente pueda demostrar que el valor de cotización, sea un indicador poco confiable del valor justo a la fecha de

intercambio, y que existen otras evidencias y métodos de valorización que proporcionan una medida más confiable del valor justo del instrumento, se podrán considerar dichos indicadores. El precio de cotización publicado a la fecha de intercambio sólo dejará de ser un indicador confiable cuando se haya visto afectado por la poca profundidad del mercado. Si el valor de cotización a la fecha de intercambio resulta un indicador poco confiable o dicho valor no existiese para los instrumentos emitidos por la adquirente, el valor justo de los mismos podría estimarse, por ejemplo, por referencia a la participación proporcional que representan sobre el valor justo de la entidad adquirente o a su participación proporcional en el valor justo de la entidad adquirida, cualquiera de los dos que resulte más claramente evidente. El valor justo, a la fecha de intercambio, de los activos monetarios entregados como alternativa a los tenedores de instrumentos de patrimonio de la adquirida también puede proporcionar evidencia del valor justo total entregado por la adquirente a cambio del control de la adquirida. En cualquier caso, se deben considerar todos los aspectos relevantes a la combinación, incluyendo aquellos factores que hayan influido significativamente en las negociaciones. En la NIC 39 *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Valorización* se proporcionan guías adicionales para determinar el valor justo de los instrumentos de patrimonio.

- 28 El costo de una combinación de negocios incluirá los pasivos incurridos o asumidos por la entidad adquirente a cambio del control de la adquirida. Las pérdidas futuras o los demás costos en que se espere incurrir como consecuencia de la combinación, no constituyen pasivos incurridos o asumidos por la adquirente a cambio del control de la adquirida y, por lo tanto, no se incluirán como parte del costo de la combinación.
- 29 El costo de la combinación de negocios incluirá cualquier costo directamente atribuible a la transacción, tales como son los honorarios pagados a los contadores, asesores legales, tasadores y otros consultores para efectuar la combinación. Por el contrario, no se incluirán en los costos de la combinación ni los gastos de administración general, donde están incluidos los costos de mantener el departamento de adquisiciones, ni otros costos que no puedan ser directamente atribuidos a esa combinación en particular; todos estos costos se reconocen como gasto del período en el que se incurran.
- 30 Los costos de suscripción y emisión de pasivos financieros constituirán parte integrante de la operación de endeudamiento, incluso cuando los pasivos se hayan contraído específicamente para financiar la combinación de negocios, y no deben ser atribuidos como costos directos de la transacción. Por lo tanto la adquirente no los puede incluir como costo de la combinación de negocios. De acuerdo a la NIC 39, estos costos de financiamiento se incluirán en la valorización inicial del pasivo correspondiente.
- 31 De forma similar, los costos de emisión de instrumentos de patrimonio serán parte integrante de la transacción de aumento de capital, incluso si el aumento se ha efectuado para llevar a cabo la combinación de negocios, y no deben ser considerados como costos directamente atribuibles a la combinación. Por lo tanto, las entidades no incluirán esos costos en el costo de una combinación de negocios. Conforme a lo establecido por la NIC 32 *Instrumentos Financieros: Presentación*, los referidos costos de emisión de instrumentos de patrimonio se deducirán del monto obtenido en el aumento de capital.

Ajustes al costo de una combinación de negocios por contingencias debido a hechos futuros

- 32 **Cuando un acuerdo de combinación de negocios incluya algún eventual ajuste al costo, que dependa de la resolución futura de una contingencia, la entidad adquirente incluirá el monto de dicho ajuste en el costo de la combinación, determinado a la fecha de adquisición, siempre que el ajuste sea *probable* y pueda ser medido de manera fiable.**
- 33 Un acuerdo de combinación de negocios puede prever ajustes al costo de la misma que, sean contingentes, dependiendo de uno o más hechos futuros. El ajuste contingente podría, por ejemplo, depender de la obtención o mantenimiento de un nivel específico de resultados en períodos futuros, o que se mantenga el precio de mercado de los instrumentos que se hayan emitido. Normalmente es posible estimar el monto de cualquier ajuste en el momento de la contabilización inicial de la combinación, sin perjudicar la confiabilidad de la información, aunque exista cierto grado de incertidumbre. Si no ocurriesen los eventos o hubiese que revisar las estimaciones, se ajustará el costo de la combinación de negocios de acuerdo con las nuevas circunstancias.
- 34 Sin embargo, cuando un acuerdo de combinación de negocios considera tal ajuste y, en el momento de la contabilización inicial, no fuera probable su ocurrencia o no se pudiera cuantificar, de manera fiable no se incluirá en el costo de la combinación. Si posteriormente ese ajuste se torna probable y se puede cuantificar de manera confiable, el monto adicional se tratará como un ajuste al costo de la combinación.
- 35 En algunas circunstancias, la adquirente puede estar obligada a realizar pagos posteriores al vendedor, como compensación por una reducción en el valor de los activos entregados, de los instrumentos de patrimonio emitidos o de los pasivos incurridos o asumidos por la adquirente a cambio del control de la adquirida. Este sería el caso, por ejemplo, cuando la adquirente garantiza el precio de mercado de los instrumentos de patrimonio o de deuda emitidos como parte del costo de la combinación de negocios, de forma que está obligada a emitir instrumentos de patrimonio o de deuda adicionales, para cubrir el costo determinado originalmente. En tales casos, no se reconoce ningún incremento en el costo de la combinación de negocios y, en el caso de los instrumentos de patrimonio, el valor justo de los pagos adicionales se compensará con una reducción equivalente en el valor de los instrumentos emitidos inicialmente. En el caso de instrumentos de deuda, el pago adicional se considerará como una reducción en la prima o como un incremento en el descuento de la emisión inicial.

Distribución del costo de una combinación de negocios entre los activos adquiridos y los pasivos y pasivos contingentes asumidos

- 36 **La entidad adquirente asignará, en la fecha de adquisición y utilizando como base los correspondientes valores justos, el costo de la combinación de negocios entre los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la adquirida que, cumplan con los criterios de reconocimiento del párrafo 37, salvo en el caso de los activos no corrientes (o grupos de activos prescindibles) que están clasificados como mantenidos para la venta, de acuerdo con la NIIF 5 *Activos No Corrientes Mantenedidos para la Venta y Operaciones Descontinuadas*, que se reconocerán a su valor justo menos los correspondientes costos de venta. Cualquier diferencia entre el costo de la combinación de negocios y la participación de la entidad adquirente en el valor justo neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables,**

así reconocidos, se contabilizará de acuerdo con lo establecido en los párrafos 51 al 57.

- 37 **La entidad adquirente reconocerá por separado los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la adquirida, sólo si cumplen las siguientes condiciones a la fecha de adquisición:**
- (a) **en el caso de un activo, distinto a un activo intangible, si es probable que la adquirente reciba los beneficios económicos futuros relacionados con el mismo y se pueda determinar en forma confiable su valor justo;**
 - (b) **en el caso de un pasivo, distinto a un pasivo contingente, si es probable que la salida de recursos para liquidar la obligación incorpore beneficios económicos y se pueda determinar en forma confiable su valor justo,**
 - (c) **en el caso de un activo intangible o un pasivo contingente, si sus valores justos pueden ser determinados confiablemente.**
- 38 La adquirente incorporará, en su estado de resultados, los resultados de la adquirida a partir de la fecha de adquisición, mediante la inclusión de los ingresos y gastos de la misma, basados en los costos que la combinación de negocios haya representado para la adquirente. Por ejemplo, el gasto por depreciación de los activos adquiridos, se incluirá en el estado de resultados de la adquirente en base a los valores justos de dichos activos depreciables, determinados a la fecha de adquisición, es decir, a su costo para la adquirente.
- 39 El método de adquisición se aplicará desde la fecha de adquisición, que es aquella fecha en la que la adquirente obtiene efectivamente el control sobre la adquirida. Dado que el control es el poder para dirigir las políticas financieras y operacionales de una entidad o negocio, con el fin de obtener beneficios de sus actividades, no es necesario que la transacción quede cerrada o concluida legalmente antes que la entidad adquirente obtenga el control. Para evaluar cuándo la adquirente ha obtenido el control, se considerarán todos los hechos y circunstancias relacionados con la combinación de negocios.
- 40 Debido a que la entidad adquirente reconoce los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la adquirida, que cumplan los criterios de reconocimiento del párrafo 37, a sus valores justos a la fecha de adquisición, cualquier interés minoritario en la adquirida se registrará al correspondiente valor justo neto, determinado en función de su participación proporcional en la propiedad de dichas partidas. Los párrafos B16 y B17 del Anexo B contienen guías para la determinación de los valores justos de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la entidad adquirida, con el fin de realizar la asignación del costo de la combinación de negocios.

Activos y pasivos identificables de la entidad adquirida

- 41 De acuerdo con el párrafo 36, la entidad adquirente reconoce por separado, como parte de la asignación del costo de la combinación de negocios, sólo los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la adquirida, existentes en la fecha de adquisición y que cumplan las condiciones de reconocimiento del párrafo 37. Por lo tanto:
- (a) la adquirente reconocerá, como parte de la asignación del costo de la combinación, pasivos por las obligaciones asociadas a la terminación o reducción de las actividades de la adquirida, sólo cuando esta última hubiese tenido, a la fecha de adquisición, un pasivo ya

existente por la reestructuración, reconocido de acuerdo con la NIC 37 *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes*; y

- (b) la adquirente, al asignar el costo de la combinación, no reconocerá pasivos por pérdidas futuras ni otros costos en los que espere incurrir como consecuencia de la combinación de negocios.
- 42 Un pago que una entidad esté obligada a realizar en virtud de un contrato, por ejemplo a sus empleados o proveedores, en la eventualidad que sea adquirida a través de una combinación de negocios, representa una obligación presente de la entidad, que se considera como un pasivo contingente hasta que sea probable que la combinación de negocios vaya a tener lugar. La obligación contractual se reconoce como pasivo por esa entidad, de acuerdo con la NIC 37, cuando la combinación de negocios sea probable y el pasivo pueda ser cuantificado de forma confiable. Por lo tanto, cuando se efectúe la combinación de negocios, ese pasivo de la entidad adquirida se reconoce por la adquirente como parte de la asignación del costo de la combinación.
- 43 Sin embargo, un plan de reestructuración de la entidad adquirida, cuya ejecución esté condicionada al hecho que sea adquirida mediante una combinación de negocios, inmediatamente antes que la combinación tenga lugar no constituye una obligación presente de la adquirida. Este plan tampoco es un pasivo contingente de la adquirida, inmediatamente antes de la combinación, porque no se trata de una obligación posible, que surja de un hecho pasado cuya existencia sería confirmada sólo por la ocurrencia o no de uno o más hechos futuros inciertos que no están totalmente bajo el control de la adquirida. Por lo tanto, como parte de la asignación del costo de la combinación, la adquirente no reconocerá ningún pasivo por tales planes de reestructuración.
- 44 Los activos y pasivos identificables que se reconocen, de acuerdo con el párrafo 36, incluyen todos los activos y pasivos de la entidad adquirida que la adquirente haya comprado o asumido, incluyendo todos sus activos financieros y sus pasivos financieros. Entre estos elementos pueden estar comprendidos activos y pasivos que no hayan sido reconocidos previamente en los estados financieros de la adquirida, como sería el caso de aquellos que no cumplían las condiciones de reconocimiento con anterioridad a la adquisición. Por ejemplo, una deducción de impuestos procedente de las pérdidas tributarias de la entidad adquirida, que no haya sido reconocida por la misma antes de la combinación de negocios, cumplirá las condiciones para su reconocimiento como activo identificable, de acuerdo con el párrafo 36, si es probable que la adquirente vaya a obtener, en el futuro, utilidades tributarias contra las que pueda aplicar la deducción por impuestos no reconocida.

Activos intangibles de la entidad adquirida

- 45 De acuerdo con el párrafo 37, la adquirente reconocerá, por separado a la fecha de adquisición, un activo intangible de la entidad adquirida, sólo si cumple la definición de activo intangible de la NIC 38 *Activos Intangibles* y su valor justo se pueda determinar de manera confiable. Esto significa que la adquirente reconocerá como un activo distinto al “goodwill”, los proyectos de investigación y desarrollo en curso de la adquirida, siempre cuando que cumplan la definición de activo intangible y su valor justo se pueda medir confiablemente. La NIC 38 establece guías para determinar cuándo se puede medir de forma confiable el valor justo de un activo intangible adquirido en una combinación de negocios.
- 46 Un activo no monetario sin sustancia física debe ser identificable para cumplir la definición de

activo intangible. De acuerdo con la NIC 38, un activo satisface el criterio de identificación, incluido en la definición de activo intangible, sólo si:

- (a) es separable, es decir, susceptible de ser separado o escindido de la entidad y vendido, cedido, entregado bajo licencia de operación, arrendado o intercambiado, ya sea individualmente o en conjunto con el contrato, activo o pasivo con los que guarde relación; o
- (b) surge de derechos contractuales o de otros derechos legales, con abstracción a que dichos derechos sean transferibles o separables de la entidad o de otros derechos y obligaciones.

Pasivos contingentes de la entidad adquirida

47 El párrafo 37 especifica que la entidad adquirente reconocerá por separado un pasivo contingente de la adquirida, como parte de la asignación del costo de una combinación de negocios, sólo si su valor justo puede medirse confiablemente. Si el valor justo no pudiese ser determinado de forma confiable:

- (a) se producirá un impacto en el monto reconocido como “goodwill” o contabilizado de acuerdo con el párrafo 56; y
- (b) la adquirente revelará la información sobre dicho pasivo contingente, según lo requerido por la NIC 37.

En párrafo B16 (I) del Anexo B se establecen las guías para la determinación del valor justo de un pasivo contingente.

48 **Después de su reconocimiento inicia, la adquirente cuantificará los pasivos contingentes, que haya reconocido por separado de acuerdo con el párrafo 36, considerando el mayor valor entre:**

- (a) **el monto que sería reconocido de acuerdo con la NIC 37, y**
- (b) **el monto reconocido inicialmente, menos la amortización acumulada reconocida de acuerdo con la NIC 18 *Ingresos Ordinarios*, cuando corresponda.**

49 El requerimiento del párrafo 48 no se aplica a los contratos contabilizados de acuerdo con la NIC 39 *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Valorización*. Sin embargo, los compromisos por préstamos excluidos del alcance de la NIC 39, que no sean compromisos para otorgar préstamos a tasas de interés inferiores a las de mercado, se contabilizan como pasivos contingentes de la entidad adquirida si, a la fecha de adquisición, no es probable que se vaya a producir un flujo de recursos, para liquidar la obligación correspondiente, que produzca beneficios económicos, o si el monto de la obligación no pueda ser determinado confiablemente. Tal compromiso por préstamo se reconoce de forma separada como parte de la asignación del costo de la combinación de negocios, en conformidad con el párrafo 37, sólo si su valor justo puede ser determinado confiablemente.

50 Los pasivos contingentes reconocidos en forma separada, como parte de la asignación del costo de una combinación de negocios, quedan excluidos del alcance de la NIC 37. Sin embargo, la

adquirente revelará en relación a dichos pasivos contingentes, la información requerida por la NIC 37 para cada tipo de provisiones.

“Goodwill” (plusvalía comprada)

51 A la fecha de adquisición la adquirente:

- (a) **reconocerá como un activo el “goodwill” resultante en una combinación de negocios; y**
- (b) **valorizará inicialmente ese “goodwill” a su costo, siendo éste el exceso del costo de la combinación de negocios por sobre su participación en el valor justo neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables que haya reconocido de acuerdo con el párrafo 36.**

52 El “goodwill” resultante de una combinación de negocios representa el pago realizado por la adquirente como anticipo de los beneficios económicos futuros de activos que no hayan podido ser identificados individualmente para ser reconocidos por separado.

53 En la medida en que, a la fecha de adquisición, los activos, pasivos o pasivos contingentes identificables de la entidad adquirida no cumplan con los criterios del párrafo 37 para su reconocimiento por separado, se producirá un efecto en el monto reconocido como “goodwill” (o en el contabilizado de acuerdo con el párrafo 56). Esto es debido a que el “goodwill” se determina como el costo residual de la combinación de negocios, después de reconocer los activos, pasivos y pasivos contingentes de la entidad adquirida.

54 **Después del reconocimiento inicial, la entidad adquirente valorizará el “goodwill” al costo menos cualquier pérdida por deterioro del valor acumulada.**

55 El “goodwill” adquirido en una combinación de negocios no se amortizará. En su lugar la adquirente analizará anualmente el deterioro del valor o, con mayor frecuencia, si se producen hechos o cambios en circunstancias que pudiesen ser indicativos de un deterioro en su valor, conforme a lo establecido por la NIC 36 *Deterioro del Valor de los Activos*.

Exceso de la participación de la entidad adquirente en el valor justo neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables, sobre el costo

56 **Si la participación de la entidad adquirente en el valor justo neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables, reconocidos de acuerdo con el párrafo 36, excede al costo de la combinación de negocios, la adquirente:**

- (a) **reevaluará la identificación y valorización de los activos, pasivos y pasivos contingentes de la adquirente, así como la determinación del costo de la combinación; y**
- (b) **reconocerá inmediatamente en el resultado del período, cualquier exceso que continúe existiendo después de haber efectuado esa re-evaluación.**

- 57 Una ganancia reconocida de acuerdo con el párrafo 56 podría incluir uno o más de los siguientes componentes:
- (a) Errores en la determinación de los valores justos, ya sea del costo de la combinación o de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la entidad adquirida. Posibles costos futuros provenientes de la entidad adquirida, que no hayan sido reflejados correctamente en el valor justo de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificados, también podrían ser una potencial causa de tales errores.
 - (b) Algún requisito, establecido en una norma de contabilidad, de valorizar los activos netos adquiridos en un monto que no sea su valor justo, pero que es tratado como tal para los propósitos de la asignación del costo de la combinación. Por ejemplo, conforme a las guías contenidas en el Anexo B, para la determinación de los valores justos de los activos y pasivos de la entidad adquirida, el monto asignado a los activos y pasivos por impuestos diferidos, no puede considerar valores descontados.
 - (c) Una compra en términos ventajosos.

Combinación de negocios realizada por etapas

- 58 Una combinación de negocios puede involucrar más de una transacción de intercambio, por ejemplo cuando ocurre mediante compras sucesivas de acciones. Si esto sucediese, la adquirente tratará por separado cada transacción de intercambio, utilizando la información sobre el costo de la transacción y el valor justo, a la fecha de cada intercambio, para determinar el monto de cualquier “goodwill” asociado con dicha transacción. Esto implica realizar, para cada una de las etapas, la comparación entre el costo de cada una de las inversiones con la correspondiente participación sobre los valores justos de los activos, pasivos y pasivos contingentes adquiridos.
- 59 Cuando una combinación de negocios involucre más de una transacción de intercambio, los valores justos de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la adquirida pueden ser diferentes en las fechas de cada transacción de intercambio, en razón a que:
- (a) los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la adquirida se consideran a sus correspondientes valores justos, a la fecha de cada transacción de intercambio, para determinar el monto del “goodwill” asociado con cada transacción; y
 - (b) los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables deben ser reconocidos por la adquirente a sus valores justos a cada fecha de adquisición.

Cualquier ajuste a los valores justos relacionados con la participación anterior de la adquirente es una revalorización y se contabilizará como tal. No obstante, dado que esta revalorización surge del reconocimiento inicial que efectúa la adquirente, de los activos, pasivos y pasivos contingentes de la adquirida, no significa que la adquirente haya elegido aplicar una política contable de revalorización de esas partidas de activo con posterioridad al reconocimiento inicial, en los términos establecidos, por ejemplo, en la NIC 16 *Activos Fijos*.

- 60 Antes de ser considerada como una combinación de negocios, una transacción puede calificarse como inversión en una empresa coligada, contabilizada según el método del valor patrimonial de acuerdo con la NIC 28 *Inversiones en Empresas Coligadas*. Si fuera así, los valores justos de los activos netos identificables de la entidad en la que se invirtió, en la fecha de cada una de las transacciones de intercambio anteriores, se habrán determinado previamente al aplicar el método del valor patrimonial.

Contabilización inicial determinada de forma provisoria

- 61 La contabilización inicial de una combinación de negocios implica la identificación y determinación de los valores justos asignados a los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la entidad adquirida, y del costo de la combinación.
- 62 Si la contabilización inicial de una combinación de negocios puede ser determinada sólo de forma provisoria al término del período en que la misma se efectúe, ya sea porque los valores justos que se asignen a los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables o el costo de la combinación sólo pueden ser determinados en forma provisoria, la adquirente contabilizará la combinación utilizando esos valores provisorios. Cualquier ajuste que se realice a esos valores provisorios para efectos de depurar la contabilización inicial, deberá registrarse:
- (a) dentro de los doce meses siguientes a la fecha de adquisición.
 - (b) desde la fecha de adquisición. Por lo tanto:
 - (i) El valor de libros de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables, que se registren o ajusten para completar la contabilización inicial, se calculará como si su valor justo a la fecha de adquisición se hubiese reconocido en dicha fecha.
 - (ii) El “goodwill” o cualquier ganancia reconocida de acuerdo con el párrafo 56, se ajustará con efecto desde la fecha de adquisición, por un monto igual al ajuste del valor justo que tuviera en esa fecha el activo, pasivo o pasivo contingente identificable que estén siendo registrados o ajustados.
 - (iii) la información comparativa presentada para los períodos anteriores a la fecha de completar la contabilización inicial de la combinación, se presentará como si la misma se hubiese completado en la fecha de adquisición. Esto incluye tanto la depreciación o amortización adicional, así como cualquier otro efecto en resultados originado como consecuencia de completar la contabilización inicial.

Ajustes posteriores a la contabilización inicial

- 63 Excepto en los casos tratados en los párrafos 33, 34 y 65, luego de haber completado la contabilización inicial, sólo se registrarán ajustes para reconocer una corrección de error determinada en conformidad con lo establecido por la NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*. Los cambios en las estimaciones no se registran como ajustes a la contabilización inicial de una combinación de negocios, después que se haya completado. De acuerdo con la NIC 8, el efecto de un cambio en las estimaciones se reconocerá en el período corriente y en los futuros.
- 64 La NIC 8 requiere que la entidad contabilice la corrección de un error en forma retroactiva y que presente los estados financieros como si el error nunca hubiese ocurrido, mediante la re-expresión de la información comparativa para el período o períodos en los que se cometió el error. Por lo tanto, el valor de libros de un activo, pasivo o pasivo contingente identificable de la entidad adquirida, que se hubiera reconocido o ajustado como consecuencia de la corrección de un error, se calculará como si el valor justo o el valor justo ajustado, se hubieran reconocido debidamente

en la fecha de adquisición. El “goodwill” o la ganancia reconocida en un período anterior de acuerdo con el párrafo 56, se ajustarán retroactivamente por un monto igual al valor justo a la fecha de adquisición (o al ajuste al valor justo en la fecha de adquisición) del activo, pasivo o pasivo contingente que está siendo reconocido (o ajustado).

Reconocimiento de activos por impuestos diferidos después de completar la contabilización inicial

65 Si el beneficio potencial de los impuestos diferidos por pérdidas tributarias u otros activos por impuestos diferidos no cumplieron con los criterios del párrafo 37, requeridos para su reconocimiento por separado cuando se contabiliza inicialmente una combinación de negocios, pero que fue posteriormente realizado, la entidad adquirente reconocerá ese beneficio como ingresos de acuerdo con la NIC 12 *Impuestos a la Renta*. Además, la adquirente:

- (a) reducirá el valor de libros del “goodwill”, al monto que se habría reconocido si el activo por impuestos diferidos hubiera sido reconocido como un activo identificable desde la fecha de adquisición; y
- (b) reconocerá como gasto la reducción del valor de libros del “goodwill”.

Sin embargo, este procedimiento no dará lugar a la creación de un exceso como el descrito en el párrafo 56, ni podrá incrementar las ganancias previamente reconocidas de acuerdo con el referido párrafo.

Información a revelar

66 **La adquirente revelará la información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar la naturaleza y efectos financieros de las combinaciones de negocios que haya efectuado:**

- (a) **durante el período.**
- (b) **después de la fecha del balance general pero antes de que los estados financieros hayan sido autorizados para su emisión.**

67 Para dar cumplimiento al principio contenido en el párrafo 66 (a), la adquirente revelará, para cada una de las combinaciones de negocios que haya efectuado durante el período, la siguiente información:

- (a) los nombres y descripción de las entidades o negocios combinados.
- (b) la fecha de adquisición.
- (c) los porcentajes de participación patrimonial, con derecho a voto, adquiridos.
- (d) el costo de la combinación y una descripción de los componentes del mismo, incluyendo los costos directamente atribuibles a la combinación. Cuando como parte del costo, son emitidos o emitibles instrumentos de patrimonio, debe revelarse también la siguiente información:
 - (i) el número de instrumentos de patrimonio que se han emitido o que son emitibles.

- (ii) el valor justo de esos instrumentos, así como las bases para la determinación del mismo. Si a la fecha de intercambio no existiera una cotización pública para esos instrumentos, se revelarán los supuestos significativos utilizados en la determinación del valor justo. Si existiera una cotización a la fecha de intercambio, pero no se hubiera utilizado como base para determinar el costo de la combinación, se revelará este hecho, junto con: las razones para no utilizar la cotización pública; el método y supuestos significativos utilizados para determinar valor a los instrumentos de patrimonio; y la diferencia total entre el valor atribuido a estos instrumentos y su valor de cotización.
 - (e) detalle de cualquier operación que la entidad haya decidido enajenar como consecuencia de la combinación.
 - (f) los montos reconocidos a la fecha de adquisición, para cada uno de los tipos de activos, pasivos y pasivos contingentes de la entidad adquirida y, a menos que fuera impracticable revelar esta información, los valores de libros de cada uno de esos diferentes tipos, inmediatamente antes de la combinación determinados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera. Si fuera impracticable revelar esta última información, se señalará este hecho, junto con una explicación de las razones.
 - (g) el monto de cualquier exceso reconocido en el resultado del período de acuerdo con el párrafo 56, junto con la partida del estado de resultados en la que esté reconocido dicho exceso.
 - (h) una descripción de los factores que hayan contribuido a un costo que haya dado origen al reconocimiento de un “goodwill” - una descripción de cada uno de los activos intangibles que no han sido reconocidos por separado del “goodwill” junto con una explicación de porqué el valor justo de los activos intangibles no ha podido ser medido de forma fiable - o, de ser el caso, una descripción de la naturaleza de cualquier exceso reconocido en el resultado del período de acuerdo con el párrafo 56.
 - (i) el resultado del período contribuido a la entidad combinada por la entidad adquirida, desde la fecha de adquisición, salvo que sea impracticable revelarlo. En este último caso, este hecho será revelado junto con una explicación de las razones.
- 68 La información requerida por el párrafo 67 se revelará en forma agrupada para las combinaciones de negocios efectuadas durante el período, que individualmente no son significativas.
- 69 Si la contabilización inicial de una combinación de negocios efectuada durante el período hubiera sido determinada sólo en forma provisoria, según se contempla en el párrafo 62, se revelará este hecho junto con una explicación de las razones.
- 70 Para dar cumplimiento al principio contenido en el párrafo 66 (a), la adquirente revelará, salvo que sea impracticable, la siguiente información:
- (a) los ingresos operacionales de la entidad resultante de la combinación para el período, como si la fecha de adquisición de todas las combinaciones de negocios efectuadas durante el período hubieran sido al comienzo del mismo.
 - (b) el resultado neto del período de la entidad resultante de la combinación, como si la fecha de adquisición de todas las combinaciones de negocios efectuadas durante el período hubieran

sido al comienzo del mismo.

Si la revelación de esta información fuera impracticable, se revelará este hecho, junto con una explicación de las razones.

- 71 Para dar cumplimiento al principio contenido en el párrafo 66 (b), la adquirente revelará la información requerida por el párrafo 67 para cada una de las combinaciones de negocios efectuadas después de la fecha del balance general, pero antes de que los estados financieros sean autorizados para su emisión, a menos que tal revelación sea impracticable. Si fuera impracticable revelar alguna parte de esta información, se revelará este hecho, junto con una explicación de las razones.
- 72 **Una entidad adquirente revelará la información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los efectos financieros de las pérdidas, ganancias, correcciones de errores y otros ajustes, reconocidos durante el período corriente, que se relacionen con las combinaciones de negocios que hubieran sido efectuadas en el período corriente o en anteriores.**
- 73 Para dar cumplimiento al principio contenido en el párrafo 72, la adquirente revelará la siguiente información:
- (a) el monto y una explicación de cualquier ganancia o pérdida reconocida en el período corriente que:
 - (i) se relacione con los activos identificables adquiridos y con los pasivos o pasivos contingentes identificables asumidos en una combinación de negocios que haya sido efectuada en el período corriente o en uno anterior; y
 - (ii) sean de tal magnitud, naturaleza o incidencia que su revelación sea relevante para la comprensión del desempeño financiero de la entidad combinada.
 - (b) si la contabilización inicial, para una combinación de negocios que tuvo lugar en el período inmediatamente anterior, fue determinada sólo provisoriamente al cierre de dicho período, los montos y las explicaciones de los ajustes a los valores provisionales registrados durante el período corriente.
 - (c) la información sobre las correcciones de errores cuya revelación requiere la NIC 8, con relación a cualquiera de los activos, pasivos o pasivos contingentes identificables de la entidad adquirida, o sobre los cambios en los valores asignados a esas partidas, que la adquirente reconoce durante el período corriente de acuerdo con los párrafos 63 y 64.
- 74 **Una entidad revelará la información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los cambios en el valor de libros del “goodwill” durante el período.**
- 75 Para dar cumplimiento al principio contenido en el párrafo 74, la entidad revelará la conciliación del valor de libros del “goodwill” al inicio y al cierre del período, mostrando por separado:
- (a) el monto bruto y las pérdidas por deterioro de valor acumuladas al inicio del período;
 - (b) el “goodwill” adicional reconocido durante el período, con excepción del “goodwill” que se

haya incluido en un grupo de activos prescindibles que, en el momento de la adquisición, cumpla los criterios para ser clasificado como mantenido para la venta, de acuerdo con la NIIF 5;

- (c) los ajustes que procedan del reconocimiento posterior de activos por impuestos diferidos, registrados durante el período de acuerdo con el párrafo 65;
- (d) el “goodwill” incluido en un grupo de activos prescindibles que se haya clasificado como mantenido para la venta, de acuerdo con la NIIF 5, así como el “goodwill” eliminado de los libros durante el período, que no hubiese sido previamente incluido en ningún grupo de dicha naturaleza;
- (e) las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el período, de acuerdo con la NIC 36;
- (f) las diferencias netas de cambio surgidas durante el período, de acuerdo con la NIC 21 *Efectos de las Variaciones en los Tipos de Cambio de la Moneda Extranjera*;
- (g) cualquier otro cambio en el valor de libros durante el período; y
- (h) el valor bruto del “goodwill” y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas al cierre del período.

76 La entidad revela, además de los datos requeridos en el párrafo 75 (e), la información sobre el monto recuperable y del deterioro del valor del “goodwill” requerida por la NIC 36.

77 Si se produjera una situación en la que la información, cuya revelación requiere esta Norma, no cumpliera los objetivos establecidos en los párrafos 66, 72 y 74, la entidad revelará la información adicional que fuera necesaria para cumplir con esos objetivos.

Disposiciones transitorias y fecha de vigencia

78 No aplicable.

“Goodwill” previamente reconocido

79 Una entidad aplicará esta Norma prospectivamente a contar del primer ejercicio anual que comience a partir del 31 de marzo de 2004, el “goodwill” resultante de una combinación de negocios cuya fecha de acuerdo sea antes del 31 de marzo de 2004, así como al “goodwill” que surja de la participación en una entidad controlada de forma conjunta que se haya efectuado antes del 31 de marzo de 2004 y se haya contabilizado aplicando el método de la consolidación proporcional. Por lo tanto, la entidad:

- (a) dejará de amortizar tal “goodwill” desde el inicio del primer ejercicio anual que comience a partir del 31 de marzo de 2004
- (b) eliminará el valor de libros de la amortización acumulada con una correspondiente disminución del “goodwill”, al inicio del primer ejercicio anual que comience a partir del 31 de marzo de 2004; y

- (c) evaluará el deterioro del valor del “goodwill”, de acuerdo con la NIC 36 desde el inicio del primer ejercicio anual que comience a partir del 31 de marzo de 2004
- 80 Si una entidad previamente ha reconocido goodwill como una reducción del patrimonio, no deberá reconocer ese goodwill en resultados cuando enajene parte o todo el negocio con el cual el goodwill esté relacionado o cuando la unidad generadora de efectivo al cual el goodwill esta relacionado llega a tener deterioro.

“Goodwill” negativo previamente reconocido

- 81 El valor de libros del “goodwill” negativo al inicio del primer ejercicio anual que comience a partir del 31 de marzo de 2004 que provenga ya sea de:
- (a) una combinación de negocios cuya fecha del acuerdo fuera anterior al 31 de marzo de 2004, o
 - (b) una participación en una entidad controlada de forma conjunta que se hubiera obtenido antes del 31 de marzo de 2004, y contabilizado aplicando consolidación proporcional
- serán eliminados de los libros al comienzo de ese período, con un correspondiente ajuste de saldo de inicio de las utilidades acumuladas

Activos intangibles previamente reconocidos

- 82 El valor de libros de una partida clasificada como activo intangible que:
- (a) fue adquirido en una combinación de negocios cuya fecha del acuerdo fue anterior al 31 de marzo de 2004, o
 - (b) procede de la participación en una entidad controlada de forma conjunta que se hubiera obtenido antes del 31 de marzo de 2004 y contabilizada aplicando consolidación proporcional se reclasificará como “goodwill” al inicio del primer ejercicio anual que comience a partir del 31 de marzo de 2004, si ese activo intangible no cumpliera los criterios de identificación de la NIC 38

Inversiones contabilizadas por el método de participación

- 83 Para las inversiones contabilizadas aplicando el método de participación patrimonial, adquiridas a contar del 31 de marzo de 2004, la entidad aplicará esta NIIF a la contabilización de:
- (a) cualquier “goodwill” que esté incluido en el valor de libros de dicha inversión. Por lo tanto, la amortización de ese “goodwill” no se incluirá en la determinación de la participación de la entidad en el resultado de la entidad en la que se ha invertido.
 - (b) cualquier exceso incluido en el valor de libros de la participación de la entidad en el valor justo de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la entidad en la que se ha invertido, por sobre el costo de la inversión. Por lo tanto, la entidad incluirá ese exceso como ingreso al determinar la participación que le corresponde en el resultado de la entidad

en que se ha invertido, en el período en que la inversión es adquirida

84 Para las inversiones contabilizadas aplicando el método de participación patrimonial, que se hayan adquirido antes del 31 de marzo de 2004:

- (a) una entidad aplicará esta NIIF a contar del inicio del primer ejercicio anual que comience a partir del 31 de marzo de 2004, para el “goodwill” que esté incluido en el valor de libros de esa inversión. Por lo tanto, la entidad dejará de incluir, desde esa fecha, la amortización del “goodwill” en la determinación de la participación que corresponda a la entidad en el resultado de la entidad en que se ha invertido.
- (b) una entidad eliminará de los libros al inicio del primer ejercicio anual que comience a partir del 31 de marzo de 2004, cualquier “goodwill” negativo incluido en el valor de libros de dicha inversión ajustándola contra el saldo anual de utilidades acumuladas.

Aplicación retroactiva limitada

85 Se permite a una entidad aplicar los requerimientos de esta NIIF al “goodwill” existente o adquirido posteriormente, así como a las combinaciones de negocios que hubieran ocurrido en una fecha anterior a las fechas de vigencia señaladas en los párrafos 79 a 84, siempre que:

- (a) las valorizaciones como la restante información necesaria para aplicar la NIIF a las combinaciones de negocios anteriores, hayan sido obtenidas a las fechas en que esas combinaciones se contabilizaron inicialmente; y
- (b) la entidad aplique también la NIC 36 y la NIC 38 desde esa misma fecha, y las valorizaciones y demás informaciones necesarias para aplicar esas Normas, desde esa fecha, se hayan obtenido previamente de manera que no sea necesario hacer estimaciones que hubiese sido necesario realizar en una fecha anterior.

86 No aplicable en Chile

87 No aplicable en Chile

Anexo A

Definición de términos

Este Anexo es parte integral de la Norma.

activo intangible	Activo intangible tiene el mismo significado que en la NIC 38 <i>Activos Intangibles</i> , es decir, el de un activo identificable de carácter no monetario y sin sustancia física.
combinación de negocios	La unión de entidades o negocios separados en una única entidad que informa .
combinación de negocios entre entidades o negocios bajo control común	Una combinación de negocios en la que todas las entidades o negocios combinados están controlados , en última instancia, por una misma parte o partes, tanto antes como después de que tenga lugar la combinación de negocios, y ese control no tiene carácter transitorio.
control	El poder para dirigir las políticas financieras y operacionales de una entidad o negocio, con el fin de obtener beneficios de sus actividades.
entidad de carácter mutual	Una entidad diferente de las que son propiedad de los inversionistas, tal como una mutual de seguros o una cooperativa mutualista, que proporciona costos más bajos u otros beneficios económicos que benefician directa y proporcionalmente a los tenedores de pólizas o participantes.
entidad que informa	Una entidad para la cual existen usuarios que confían en que los estados financieros con propósitos de información general les serán útiles para tomar decisiones respecto a la colocación de sus recursos. La entidad que informa puede ser una entidad aislada o un grupo que comprenda una Matriz y todas sus afiliadas .
fecha de adquisición	La fecha en que la entidad adquirente obtiene efectivamente el control sobre la adquirida.
fecha de intercambio	Cuando se lleva a cabo una combinación de negocios mediante una única transacción de intercambio, la fecha de intercambio es la fecha de adquisición . Cuando la combinación de negocios requiera más de una transacción de intercambio, por ejemplo cuando se realiza en etapas mediante compras sucesivas de acciones, la fecha de intercambio es la fecha en que se reconoce cada inversión individual en los estados financieros de la entidad adquirente.
fecha del acuerdo	La fecha en que se alcanza un acuerdo sustantivo entre las partes que participan en la combinación y, en el caso de las entidades con cotización pública, es anunciada al público. En el caso de una adquisición hostil, la fecha más temprana en que se obtiene un acuerdo sustantivo entre las partes que participan en la combinación, es aquella en que han aceptado la oferta de la entidad adquirente un número de propietarios de la adquirida que sea suficiente para obtener el control sobre la misma.

afiliada	Una entidad incluyendo una sociedad de personas, que es controlada por otra (conocida como Matriz).
“goodwill”	Beneficios económicos futuros procedentes de activos que no han podido ser identificados individualmente y reconocidos por separado.
interés minoritario	Aquella porción del resultado y de los activos netos de una afiliada atribuibles a las participaciones patrimoniales que no pertenecen directa o indirectamente a través de afiliadas, a la empresa Matriz.
Matriz	Aquella entidad que tiene una o más afiliadas .
negocio	<p>Un conjunto integrado de actividades y activos dirigidos y administrados con el fin de proporcionar:</p> <p>(a) una rentabilidad a los inversionistas; o</p> <p>(b) menores costos u otros beneficios económicos que beneficien directa y proporcionalmente a los accionistas o partícipes.</p> <p>Un negocio se compone generalmente de insumos, procesos aplicados a los mismos y de los correspondientes productos que son, o serán, utilizados para generar ingresos ordinarios. Si hay un “goodwill” presente en un conjunto de actividades y activos transferidos, se presumirá que el conjunto cedido es un negocio.</p>
negocio conjunto	Negocio conjunto tiene el mismo significado que en la NIC 31 <i>Participaciones en Negocios Conjuntos</i> , es decir, es un acuerdo contractual en virtud del cual dos o más partícipes emprenden una actividad económica que se somete a control conjunto.
pasivo contingente	<p>El término pasivo contingente tiene el mismo significado que en la NIC 37, <i>Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes</i>, es decir:</p> <p>(a) una obligación posible, surgida a raíz de hechos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o no ocurrencia, de uno o más hechos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad; o</p> <p>(b) una obligación presente, surgida a raíz de hechos pasados, que no se ha reconocido porque:</p> <p style="padding-left: 40px;">(i) no es probable que la entidad tenga que liquidarla, desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos; o</p> <p style="padding-left: 40px;">(ii) el monto de la obligación no puede ser cuantificado con la suficiente fiabilidad.</p>

probable

Que tiene más posibilidades de que ocurra que lo contrario.

valor justo

El monto por el cual podría ser intercambiado un activo, o liquidado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

Anexo B

Guías de aplicación

Este Anexo es parte integral de la Norma.

Adquisiciones inversas

- B1 Como se ha señalado en el párrafo 21, en algunas combinaciones de negocios, conocidas comúnmente como adquisiciones inversas, la adquirente es la entidad cuyas participaciones en el patrimonio han sido adquiridas y la entidad que las emite es la adquirida. Este podría ser el caso cuando, por ejemplo, una entidad no cotizada acuerda que va a ser 'adquirida' por una entidad cotizada más pequeña, con el fin de conseguir quedar listada en una Bolsa de Valores. Aunque desde el punto de vista legal se considere a la entidad cotizada que emite las participaciones como la Matriz y a la entidad no cotizada como la afiliada, la afiliada legal es la adquirente si tiene el poder para dirigir las políticas financieras y operacionales de la Matriz legal, de forma que obtenga beneficios de sus actividades.
- B2 Una entidad aplicará las guías descritas en los párrafos B3 al B15 al contabilizar una adquisición inversa.
- B3 La contabilización de las adquisiciones inversas determina la asignación del costo de la combinación de negocios a la fecha de adquisición y no es aplicable a las transacciones realizadas después de la combinación.

Costo de la combinación de negocios

- B4 Cuando se emitan instrumentos de patrimonio como parte del costo de la combinación de negocios, el párrafo 24 requiere considerar en el costo de la combinación el valor justo de esos instrumentos a la fecha de intercambio. El párrafo 27 señala que, en ausencia de una cotización oficial confiable, el valor justo de los instrumentos de patrimonio puede ser estimado por referencia al valor justo de la entidad adquirente o por referencia al valor justo de la entidad adquirida, según cuál de los dos sea más claramente evidente.
- B5 En una adquisición inversa, se considera que el costo de la combinación de negocios ha sido incurrido por la afiliada legal (esto es, la entidad adquirente para efectos contables) en forma de instrumentos de patrimonio emitidos a los propietarios de la Matriz legal (esto es, la entidad adquirida para efectos contables). Si se utiliza la cotización oficial de los instrumentos de patrimonio de la afiliada legal para determinar el costo de la combinación, se realizará el cálculo pertinente para determinar el número de instrumentos de patrimonio que la afiliada legal habría tenido que emitir para proporcionar, a los propietarios de la Matriz legal el mismo porcentaje de participación en la propiedad de la entidad combinada que han obtenido como consecuencia de la adquisición inversa. El valor justo del número de instrumentos de patrimonio así calculada se utilizará como costo de la combinación.
- B6 Si el valor justo de los instrumentos de patrimonio de la afiliada legal no fuese claramente evidente, el valor justo total de todos los instrumentos de patrimonio emitidos por la Matriz legal

antes de la combinación de negocios se utilizará como base para determinar el costo de la combinación.

Preparación y presentación de los estados financieros consolidados

- B7 Los estados financieros consolidados que se preparan después de una adquisición inversa serán emitidos a nombre de la Matriz legal, pero se describirán en las notas como una continuación de los estados financieros de la afiliada legal (esto es, la entidad adquirente para efectos contables). Debido a que tales estados financieros consolidados representan una continuación de los estados financieros de la afiliada legal:
- (a) los activos y pasivos de la afiliada legal se reconocerán y valorizarán, en dichos estados financieros consolidados, por sus valores de libros anteriores a la combinación.
 - (b) las utilidades acumuladas y los demás saldos patrimoniales reconocidos en los mismos, serán aquellos registrados por la afiliada legal inmediatamente antes de la combinación de negocios.
 - (c) El monto reconocido como capital en dichos estados financieros consolidados se determinará añadiendo al capital de la afiliada legal inmediatamente antes de la combinación de negocios, el costo de la combinación determinado según lo dispuesto en los párrafos B4 al B6. No obstante, la estructura del patrimonio que aparezca en dichos estados financieros consolidados (esto es, el número y tipo de instrumentos de patrimonio emitidos) reflejará la estructura de patrimonio de la Matriz legal, incluyendo los instrumentos de patrimonio emitidos por la Matriz legal para efectuar la combinación.
 - (d) la información comparativa a presentar en los citados estados financieros consolidados será la que corresponda a la afiliada legal.
- B8 La contabilización de las adquisiciones inversas es sólo aplicable en los estados financieros consolidados. Por lo tanto, en los estados financieros individuales de la Matriz legal, si existiesen, la inversión efectuada en la afiliada legal se contabilizará de acuerdo con los requerimientos que la *NIC 27 Estados Financieros Consolidados e Individuales* establece para las inversiones en los estados financieros individuales de un inversionista.
- B9 Los estados financieros consolidados preparados después de una adquisición inversa reflejarán los valores justos de los activos, pasivos y pasivos contingentes de la Matriz legal (esto es, la entidad adquirida para efectos contables). Por lo tanto, el costo de la combinación de negocios se asignará valorizando los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la Matriz legal, que cumplan con los criterios de reconocimiento del párrafo 37, a sus valores justos a la fecha de adquisición. Cualquier exceso del costo de la combinación sobre la participación de la entidad adquirente en el valor justo neto de dichas partidas se contabilizará de acuerdo con los párrafos 51 al 55. Cualquier exceso de la participación de la entidad adquirente en el valor justo neto de dichas partidas sobre el costo de la combinación, se contabilizará de acuerdo con el párrafo 56.

Interés minoritario

- B10 En ciertas adquisiciones inversas, algunos de los propietarios de la afiliada legal no intercambian sus instrumentos patrimoniales por los de la Matriz legal. Aunque la entidad en la que dichos participantes mantienen derechos de propiedad (la afiliada legal) haya adquirido otra entidad (la Matriz legal), éstos serán tratados como un interés minoritario en los estados financieros consolidados que se elaboren después de la adquisición inversa. Esto es así porque los partícipes de la afiliada legal que no permuten sus instrumentos patrimoniales por los de la Matriz legal tienen únicamente participación en los resultados y activos netos de la afiliada legal, pero no en los resultados y activos netos de la entidad combinada. Por el contrario, todos los propietarios de la Matriz legal, con independencia de que ésta se considere como la entidad adquirida, tienen participación en los resultados y activos netos de la entidad combinada.
- B11 Debido a que los activos y pasivos de la afiliada legal se reconocen y valorizan, en los estados financieros consolidados, a sus valores de libros anteriores a la combinación, el interés minoritario reflejará la participación proporcional de los accionistas minoritarios en esos valores de libros de la afiliada legal, registrados antes de la combinación.

Utilidad por acción

- B12 Como se ha señalado en el párrafo B7 (c), la estructura del patrimonio que aparece en los estados financieros consolidados preparados después de una adquisición inversa, reflejarán la estructura del patrimonio de la Matriz legal, incluyendo los instrumentos de patrimonio emitidos por la Matriz legal para efectuar la combinación de negocios.
- B13 A fin de calcular el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación (el denominador) durante el período en que haya ocurrido la adquisición inversa:
- (a) se considerará que el número de acciones ordinarias en circulación desde el comienzo del período hasta la fecha de adquisición es el número de acciones ordinarias emitidas por la Matriz legal a los propietarios de la afiliada legal; y
 - (b) el número de acciones ordinarias en circulación desde la fecha de adquisición hasta el final del período será el número real de acciones ordinarias que la Matriz legal haya tenido en circulación durante ese período.
- B14 Las utilidades básicas por acción a revelar para cada período comparativo anterior a la fecha de adquisición, que se presente en los estados financieros consolidados con posterioridad a una adquisición inversa, se calcularán dividiendo el resultado del período de la afiliada legal, atribuible a los accionistas ordinarios, en cada uno de esos períodos, por el número de acciones ordinarias que la Matriz legal ha emitido a los propietarios de la afiliada legal en la adquisición inversa.
- B15 En los cálculos descritos en los párrafos B13 y B14 se asume que no se han producido cambios en el número de acciones ordinarias emitidas por la afiliada legal durante los períodos comparativos, ni tampoco durante el período de tiempo que va desde el inicio del período en que tuvo lugar la adquisición inversa hasta la fecha de adquisición. El cálculo de las utilidades por acción se ajustará apropiadamente para tener en cuenta el efecto de los cambios en el número de

acciones ordinarias emitidas por la afiliada legal durante esos períodos.

Asignación del costo de una combinación de negocios

B16 Esta Norma requiere que la entidad adquirente reconozca los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la adquirida, que cumplan los criterios de reconocimiento, a sus valores justos en la fecha de adquisición. Con el fin de asignar el costo de una combinación de negocios, la adquirente considerará las siguientes valorizaciones como valores justos:

- (a) para los instrumentos financieros transados en un mercado activo, la adquirente utilizará los valores de mercado.
- (b) para los instrumentos financieros que no se transen en un mercado activo, la adquirente utilizará valores estimados que consideren variables tales como los ratios precio-utilidad, la rentabilidad por dividendos y las tasas de crecimiento esperadas de instrumentos comparables de entidades con similares características.
- (c) para las partidas a cobrar, contratos de usufructo y otros activos identificables, la adquirente utilizará el valor actual de los flujos a recibir, determinado utilizando las tasas de interés vigentes apropiadas, menos las provisiones por incobrabilidad y los costos de cobranza, de ser el caso. No obstante, el descuento no es obligatorio para las cuentas a cobrar a corto plazo, los contratos de usufructo y los otros activos identificables cuando la diferencia entre los valores nominales y descontados no resulten significativos.
- (d) para las existencias de:
 - (i) productos terminados y mercaderías, la entidad adquirente utilizará los precios de venta menos la suma de (1) los costos hasta el punto de venta y (2) un margen razonable de utilidad que retribuya el esfuerzo de venta de la adquirente, calculado a base de las utilidades obtenidas en productos terminados o mercaderías similares;
 - (ii) producción en proceso, la entidad adquirente utilizará los precios de venta de los correspondientes productos terminados menos la suma de (1) los costos necesarios para completar su fabricación, (2) los costos hasta el punto de venta y (3) un margen razonable de utilidad por el esfuerzo de completar y vender calculado a base de las utilidades obtenidas en productos terminados similares;
 - (iii) materias primas, la entidad adquirente utilizará los costos corrientes de reposición.
- (e) para terrenos y edificios, la entidad adquirente utilizará valores de mercado.
- (f) para las plantas y equipos, la entidad adquirente utilizará valores de mercado, determinados normalmente mediante tasación. Si no hubiera evidencia de valor justo basado en el mercado, debido a la naturaleza especializada de la partida de las plantas y equipos y éstos se venden en raras ocasiones, excepto como parte de un negocio en marcha, la adquirente podría necesitar estimar el valor justo utilizando un método de valorización basado en los ingresos o en el costo de reposición depreciado.
- (g) para activos intangibles, la entidad adquirente determinará el valor justo:
 - (i) por referencia a un mercado activo, según se define en la NIC 38 *Activos Intangibles*; o

- (ii) si no existiera un mercado activo, sobre una base que refleje el monto que la adquirente hubiera pagado por el activo en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, entre un comprador y un vendedor interesados y debidamente informados, a partir de la mejor información disponible (ver la NIC 38 para guías adicionales sobre la determinación del valor justo de los activos intangibles adquiridos en combinaciones de negocios).
 - (h) para los activos o pasivos netos relacionados con beneficios para los trabajadores procedentes de planes de beneficios definidos, la entidad adquirente utilizará el valor actual de las obligaciones por beneficios definidos, menos el valor justo de los activos correspondientes al plan. No obstante, sólo se reconocerá un activo en la medida en que sea probable que esté disponible para la adquirente, ya sea en forma de reembolsos del plan o de reducciones en los aportes futuros.
 - (i) respecto a los activos y pasivos por impuestos, la entidad adquirente utilizará el monto de la utilización del beneficio por pérdidas tributarias o de las obligaciones por impuestos a pagar, de acuerdo con la NIC 12 *Impuestos a la Renta*, valorizados desde la perspectiva de la entidad combinada. El activo o el pasivo por impuestos se determina después de considerar el efecto tributario de los ajustes a valor justo de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificados y no son descontados.
 - (j) para cuentas y documentos por pagar, obligaciones a largo plazo, pasivos, provisiones y otros por pagar, la entidad adquirente utilizará el valor actual de los desembolsos a realizar para liquidar dichos pasivos, determinados según las tasas de interés corriente que sean apropiadas. Sin embargo, el descuento no es obligatorio para los pasivos a corto plazo, cuando la diferencia entre los valores nominales y descontados no resulte significativa.
 - (k) para contratos onerosos y otros pasivos identificables de la entidad adquirida, la adquirente utilizará el valor actual de los desembolsos necesarios para liquidar las obligaciones, determinados según las tasas de interés apropiadas.
 - (l) para los pasivos contingentes de la entidad adquirida, la adquirente utilizará los montos que cobraría un tercero para asumir esos pasivos contingentes. Tal monto representará todas las expectativas sobre flujos de efectivo estimados como posibles y no sólo el monto más probable ni el flujo de efectivo máximo o mínimo esperado.
- B17 Algunas de las guías anteriores requieren estimar valores justos utilizando técnicas de valor actual. Si las guías para un elemento en particular no hacen referencia al uso de técnicas de valor actual, dichas técnicas podrán utilizarse en la estimación del valor justo de la partida en cuestión.

Anexo C

No aplicable

Las modificaciones a que hacia referencia esta Anexo, ya fueron incorporadas por el IASB al cuerpo principal de esta Norma y han sido debidamente consideradas.

ÍNDICE

IFRS 3 – COMBINACIONES DE NEGOCIOS EJEMPLOS ILUSTRATIVOS

**EJEMPLOS SOBRE PARTIDAS ADQUIRIDAS EN UNA COMBINACIÓN DE
NEGOCIOS QUE CUMPLEN LA DEFINICIÓN DE ACTIVO INTANGIBLE**

**RELACIONES COMERCIALES CON CLIENTES QUE REPRESENTAN ACTIVOS
INTANGIBLES ADQUIRIDOS EN UNA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS**

ADQUISICIONES INVERSAS

COMBINACIÓN DE NEGOCIOS REALIZADA POR ETAPAS

**CAMBIOS EN LOS VALORES ASIGNADOS A LOS ACTIVOS IDENTIFICABLES
DE LA ENTIDAD ADQUIRIDA**

NIIF 3 – COMBINACIONES DE NEGOCIOS

Ejemplos Ilustrativos

Estos ejemplos acompañan a la Norma pero no forman parte de ella.

Ejemplos sobre partidas adquiridas en una combinación de negocios que cumplen la definición de un activo intangible

La siguiente guía contiene ejemplos de partidas adquiridas en una combinación de negocios que cumplen la definición de activo intangible y que, por lo tanto, son reconocidas según la NIIF 3 *Combinaciones de Negocios*, de forma separada al “goodwill”, siempre que sus valores justos puedan ser medidos con fiabilidad. Para cumplir la definición de activo intangible, un activo no monetario sin sustancia física debe ser identificable, es decir debe tener origen en un contrato u otro derecho legal o debe ser separable.

Los ejemplos presentados a continuación no pretenden ser una lista exhaustiva de las partidas adquiridas en una combinación de negocios que pueden cumplir la definición de activo intangible. Un activo no monetario sin sustancia física, adquirido en una combinación de negocios, puede cumplir el criterio de ser identificable que permitiría considerarlo como activo intangible pero no estar incluido en esta guía.

Los activos designados con el símbolo # son aquellos que cumplen la definición de activo intangible porque tienen su origen en un contrato u otro derecho legal. Los activos designados con el símbolo * no tienen su origen en un contrato u otro derecho legal, pero cumplen la definición de activo intangible porque son separables. Los activos designados con el símbolo # pueden ser también separables, no obstante, el hecho de ser separable no es una condición necesaria para que un activo cumpla el criterio contractual-legal.

A Activos intangibles relacionados con la mercadotecnia

- 1 Marcas, nombres comerciales, marcas de servicio, marcas colectivas y marcas con certificación (o denominación de origen) #

Las marcas son palabras, nombres, símbolos y otros instrumentos utilizados en las relaciones comerciales para indicar el origen de un producto y para distinguirlo de los productos de otros. Una marca de servicio identifica y distingue el origen de un servicio en lugar de un producto. Las marcas colectivas se utilizan para identificar los productos o servicios de los miembros de un grupo. Las marcas con certificación (o denominación de origen) se utilizan para certificar la procedencia geográfica u otras características de un bien o servicio.

Las marcas, los nombres comerciales, las marcas de servicios, las marcas colectivas y las marcas con certificación (o denominación de origen), pueden estar protegidas legalmente a través de su registro en agencias gubernamentales, por su uso continuado en el comercio o por otros medios. Siempre que estén protegidas legalmente a través de su registro u otros medios, una marca de cualquier tipo adquirida en una combinación de negocios es un activo intangible que cumple el criterio contractual-legal. En cualquier caso, una marca de cualquier tipo adquirida en una combinación de negocios puede cumplir la definición de activo intangible si cumple con el criterio de ser separable, hecho que ocurre habitualmente.

Los términos imagen de marca y nombre de marca se utilizan habitualmente como sinónimos de marca. No obstante, los primeros se utilizan generalmente, en terminología de mercadotecnia, para hacer referencia a un grupo de activos complementarios como la marca (o la marca de

servicios) y están relacionados con el nombre de marca, las fórmulas, las recetas y la experiencia tecnológica.

2 Nombres de dominios de Internet #

El nombre de un dominio de Internet es una denominación alfanumérica única que se usa para identificar una dirección numérica particular de Internet. El registro del nombre del dominio crea una asociación entre el nombre y un ordenador designado en Internet para el período de registro. Dichos registros son renovables. El registro del nombre de un dominio adquirido en una combinación de negocios es un activo intangible que cumple el criterio contractual-legal.

3 Marca de vestidos (color o forma únicos o diseño completo) #

4 Cabecera/Nombre de un periódico #

5 Acuerdos de no competencia #

B Activos intangibles relacionados con el cliente

1 Lista de clientes*

Una lista de clientes consiste en información sobre clientes, como su nombre e información de contacto. Una lista de clientes puede estar en forma de base de datos que incluye otra información sobre los clientes como su historial de pedidos e información demográfica. Una lista de clientes generalmente no tiene origen contractual o en otros derechos legales. No obstante, las listas de clientes son valiosas y frecuentemente son objeto de préstamo o intercambio. Por lo tanto, una lista de clientes adquirida en una combinación de negocios normalmente cumple el criterio de separabilidad para su identificación como activo intangible. No obstante, una lista de clientes adquirida en una combinación de negocios puede no cumplir dicho criterio si la confidencialidad u otros acuerdos prohíben a la entidad vender, prestar o intercambiar información sobre sus clientes.

2 Órdenes o producción no procesada #

Una orden o producción no procesada tiene su origen en contratos tales como pedidos de compra o venta. Una orden o producción no procesada, adquirida en una combinación de negocios, cumple el criterio contractual-legal para su identificación como activo intangible, aún cuando la orden de compra o venta pueda ser anulada.

3 Contratos con clientes y las correspondientes relaciones comerciales con esos clientes #

Si una entidad establece relaciones comerciales con sus clientes a través de contratos, esas relaciones con los clientes surgen de derechos contractuales. Por lo tanto, los contratos con clientes y las correspondientes relaciones comerciales con ellos, si han sido adquiridos en una combinación de negocios, cumplen el criterio contractual-legal para su identificación como activos intangibles. Esto ocurrirá aún cuando la confidencialidad u otros términos contractuales prohíban la venta o transferencia de un contrato en forma separada a la entidad o empresa adquirida.

Las relaciones comerciales con clientes también cumplen el criterio contractual-legal, para su identificación como activos intangibles, cuando una entidad tiene como práctica el establecimiento de contratos con sus clientes, independientemente de si los contratos existen en la fecha de adquisición.

Tal como se indica en B2, las órdenes o los pedidos todavía no procesados tienen su origen en contratos como los de compra o venta y son, por lo tanto, considerados también derechos contractuales. Como consecuencia, si una entidad tiene una relación comercial con un cliente a través de este tipo de contratos, la relación con el cliente tiene también su origen en derechos contractuales y, por lo tanto, cumple el criterio contractual-legal para su identificación como activo intangible.

4 Relaciones comerciales no contractuales con los clientes *

Si la relación con un cliente, adquirida en una combinación de negocios, no tiene su origen en un contrato, será un activo intangible siempre que cumpla el criterio de separabilidad. La existencia de transacciones de intercambio para ese mismo activo u otro similar ponen en evidencia la posibilidad de separar una relación comercial no contractual con un cliente y también pueden proporcionar información sobre los precios de intercambio que deben considerarse al estimar el valor justo.

C Activos intangibles relacionados con temas artísticos

Los activos relacionados con temas artísticos, adquiridos en una combinación de negocios, cumplen el criterio de identificación como activos intangibles si tienen origen contractual o en derechos legales como los que dan lugar a los derechos de copia (o derechos de autor). Los derechos de copia o de autor pueden ser transferidos en su conjunto a través de cesiones o en partes a través de acuerdos de licencia. No se impide que una entidad reconozca los derechos de copia o de autor como activo intangible, así como cualquier cesión o acuerdo de licencia con ellos relacionados como un activo único, siempre que tengan vidas útiles similares.

- 1 Obras de teatro, operas y ballet #
- 2 Libros, revistas, periódicos y cualquier otro trabajo literario #
- 3 Trabajos musicales tales como composiciones, letras de canciones o melodías publicitarias #
- 4 Pinturas y fotografías #
- 5 Videos o material audiovisual, incluyendo películas, videos musicales o programas de televisión #

D Activos intangibles basados en contratos

- 1 Licencias, regalías y contratos de conservación del *status quo* #
- 2 Contratos de publicidad, construcción, gestión, servicios o suministro #
- 3 Acuerdos de arrendamiento #
- 4 Permisos de construcción #
- 5 Acuerdos de franquicias #
- 6 Derechos operacionales y de emisión para radiodifusión #
- 7 Derechos de uso tales como perforación, agua, aire, minerales, tala de madera y concesiones de rutas #

- 8 Contratos de administración de activos financieros tales como el contrato de administración de una hipoteca #

Los contratos de administración de la deuda incorporada en activos financieros son un tipo particular de activos intangibles basados en un contrato. Aunque la administración es inherente a todos los activos financieros, se convierte en un activo (pasivo) diferenciado:

- (a) cuando está contractualmente separado del activo financiero subyacente por una venta o garantía de los activos con contrato de administración retenido; o
- (b) a través de una compra independiente que supone asumir el servicio de administración.

Si los créditos hipotecarios, las cuentas a cobrar por tarjetas de crédito u otros activos financieros se adquieren en una combinación de negocios e implican la retención de la administración de la deuda, los derechos inherentes de administración no son un activo intangible separable, porque el valor justo de esos derechos está incluido en la valorización del valor justo del activo financiero adquirido.

- 9 Contratos de empleo que son contratos que aportan beneficios al empleador porque su precio es menor que su actual valor de mercado #

E Activos intangibles basados en tecnología

- 1 Tecnología patentada #

- 2 Programas computacionales de ordenador y circuitos integrados #

Si los programas computacionales y los formatos de programas adquiridos, en una combinación de negocios, están protegidos legalmente, por ejemplo por patentes o derechos de autor, cumplen el criterio contractual-legal para su identificación como activos intangibles.

Los circuitos integrados son programas computacionales almacenados de forma permanente en dispositivos con memorias de sólo lectura, ya sea como series de plantillas o integrados en sistemas de circuitos. Los circuitos integrados pueden tener protección legal. Cuando dichos circuitos integrados con protección legal han sido adquiridos en una combinación de negocios, también cumplen el criterio contractual-legal para su identificación como activos intangibles.

- 3 Tecnología no patentada *

- 4 Bases de datos *

Las bases de datos son colecciones de información, a menudo almacenada de forma electrónica (por ejemplo en discos o archivos computacionales). Una base de datos que contenga trabajos de autor originales puede tener derecho a protección por derechos de autor. Si una base de datos adquirida en una combinación de negocios está protegida por derechos de autor, cumple el criterio contractual-legal para su identificación como activo intangible. No obstante, las bases de datos incluyen habitualmente información que tiene origen en la actividad diaria de la entidad, como listas de clientes o información especializada como datos científicos o información de créditos. Las bases de datos que no están protegidas por derechos de autor pueden ser, y a menudo son, intercambiadas, cedidas o prestadas a otros de forma completa o por partes. Por lo tanto, aún cuando si los beneficios económicos futuros de la base de datos no tuvieran su origen en derecho legales, una base de datos adquirida en una combinación de negocios cumple el criterio de ser separable para su identificación como un activo intangible.

5 Secretos comerciales tales como fórmulas magistrales, procesos o recetas #

Si los beneficios económicos futuros de un secreto comercial adquirido en una combinación de negocios están protegidos legalmente, se cumple el criterio contractual-legal para su identificación como activo intangible. En caso contrario, los secretos comerciales adquiridos en una combinación de negocios cumplen la definición de activo intangible sólo si se cumple el criterio de ser separable, lo que ocurre habitualmente.

Relaciones comerciales con clientes que representan activos intangibles adquiridos en una combinación de negocios

Los siguientes ejemplos ilustran el reconocimiento, de acuerdo con la NIIF 3 *Combinaciones de Negocios*, de relaciones comerciales con los clientes que son activos intangibles adquiridos en una combinación de negocios.

Ejemplo 1

Antecedentes

La Matriz obtiene el control del Proveedor, en una combinación de negocios, el 31 de diciembre de 20X4. El Proveedor tiene un acuerdo de 5 años para suministrar bienes al Comprador. Ambos Proveedor y Matriz creen que el Comprador renovará el acuerdo de suministro al final del período del contrato actual. El acuerdo de suministro no se puede separar.

Análisis

El acuerdo de suministro (se pueda cancelar o no) cumple el criterio contractual-legal para su identificación como activo intangible y, por lo tanto, se reconoce de forma separada al “goodwill”, siempre que su valor justo se pueda medir de forma fiable. Además, dado que el Proveedor establece su relación con el Comprador a través de un contrato, la relación comercial que existe con el Comprador cumple con el criterio contractual-legal para su identificación como activo intangible. Por lo tanto, el activo intangible de la relación comercial con el cliente se reconoce también de forma separada al “goodwill” siempre que su valor justo pueda medirse de forma fiable. Al determinar el valor justo de la relación comercial con el cliente, la Matriz debe considerar supuestos tales como la esperanza que sea renovado el contrato de suministro.

Ejemplo 2

Antecedentes

La Matriz obtiene el control de la Afiliada en una combinación de negocios el 31 de diciembre de 20X4. La Afiliada fabrica productos en dos líneas diferentes de negocio – productos deportivos y electrónicos. El Cliente compra de la Afiliada tanto productos deportivos como electrónicos. La Afiliada tiene un contrato con el cliente como proveedor exclusivo de productos deportivos. No obstante, no existe un contrato de suministro para la provisión de productos electrónicos al Cliente. Tanto la Afiliada como la Matriz consideran que existe sólo una relación global como cliente entre la Afiliada y el Cliente.

Análisis

El contrato con el Cliente para suministrar de forma exclusiva productos deportivos (se pueda cancelar o no) cumple el criterio contractual-legal para su identificación como activo intangible y, por lo tanto, para ser reconocido de forma independiente al “goodwill”, siempre que el valor justo pueda medirse de forma fiable. Además, dado que la Afiliada establece su relación con el

Cliente a través de un contrato, la relación comercial con el Cliente cumple el criterio contractual-legal para su identificación como activo intangible. Por lo tanto, el activo intangible que supone la relación comercial es reconocido también de forma independiente del “goodwill”, siempre que su valor justo pueda medirse de forma fiable, debido a que existe sólo una relación comercial con el Cliente, el valor justo de dicha relación incorporará supuestos referentes a la relación de la Afiliada con el Cliente relacionados tanto con los productos deportivos como electrónicos.

No obstante, si tanto la Matriz como la Afiliada consideran que existen relaciones comerciales separadas con el Cliente –una para productos deportivos y otra para electrónicos—la relación comercial con el cliente con respecto a los productos electrónicos debe ser evaluada por la Matriz para determinar si cumple el criterio de ser separable para su identificación como activo intangible.

Ejemplo 3

Antecedentes

La Entidad A obtiene el control de la Entidad B en una combinación de negocios realizada el 31 de diciembre de 20X4. La Entidad B hace negocios con sus clientes exclusivamente a través de pedidos de compra y venta. Al 31 de diciembre 20X4, la Entidad B tiene pedidos de compra de sus clientes pendientes, que afectan a un 60 por ciento de sus clientes, siendo todos ellos clientes habituales. El otro 40 por ciento de los clientes de la Entidad B también son clientes habituales. No obstante, al 31 de diciembre 20X4 la Entidad B no tiene ninguna orden de compra abierta u otros contratos con esos clientes.

Análisis

Los pedidos de compra del 60 por ciento de los clientes de la Entidad B (puedan cancelarse o no) cumplen el criterio contractual-legal para su identificación como activo intangible, y por lo tanto se reconocen de forma independiente al “goodwill”, siempre que sus valores justos se puedan medir con fiabilidad. Además, dado que la Entidad B ha establecido su relación con el 60 por ciento de clientes a través de contratos, dichas relaciones comerciales cumplen el criterio contractual-legal para su identificación como activo intangible. Por lo tanto, el activo intangible de la relación comercial con el cliente se reconoce también de forma separada al “goodwill”, siempre que su valor justo pueda medirse de forma fiable.

Ya que la Entidad B tiene la costumbre de establecer contratos con el 40 por ciento restante de sus clientes, su relación comercial con dichos clientes también tiene origen en derechos contractuales y, por lo tanto, cumple el criterio contractual-legal para su identificación como activo intangible. La Entidad A reconoce las relaciones comerciales con los clientes de forma separada al “goodwill”, siempre que el valor justo pueda medirse de forma fiable, aunque la Entidad B no tenga contratos con esos clientes al 31 de diciembre de 20X4.

Ejemplo 4

Antecedentes

La Matriz obtiene el control de Aseguradora en una combinación de negocios realizada el 31 de diciembre de 20X4. Aseguradora tiene una cartera de seguros de automóviles anuales que pueden cancelarse por los asegurados. Un número predecible y razonable de los asegurados renuevan su contrato de seguro cada año.

Análisis

Ya que Aseguradora establece su relación con los asegurados a través de contratos de seguro, la relación comercial con los asegurados cumple el criterio contractual-legal para su identificación como activo intangible. Por lo tanto, el activo intangible relación comercial con el cliente se reconoce de forma separada al “goodwill”, siempre que su valor justo pueda medirse de forma fiable. Al determinar el valor justo del activo intangible relación comercial con el cliente, la Matriz considera las estimaciones de renovaciones y las ventas cruzadas. La NIC 36 *Deterioro del Valor de los Activos* y la NIC 38 *Activos Intangibles* son aplicables al activo intangible de la relación comercial con el cliente.

Para determinar el valor justo de los pasivos resultantes de la cartera de contratos de seguros, Matriz considera las estimaciones de cancelación de los asegurados. La NIIF 4 *Contratos de Seguros* permite, pero no obliga, a la aseguradora a utilizar una presentación desagregada, que separe en dos componentes el valor justo de los contratos de seguros adquiridos:

- (a) Un pasivo medido de acuerdo con las políticas contables que la aseguradora utilice para los contratos de seguros que emita, y.
- (b) Un activo intangible, que representa el valor justo de los derechos contractuales y obligaciones adquiridas, en la medida en que el pasivo no refleje ese valor justo. Este activo intangible está excluido del alcance de la NIC 36 y de la NIC 38. Después de la combinación de negocios, la Matriz debe medir el activo intangible de forma uniforme con la valorización del pasivo por contratos de seguros relacionado.

Adquisiciones inversas

El siguiente ejemplo ilustra la aplicación de las guías sobre contabilización de adquisiciones inversas, contenidas en los párrafos B1 al B15 del Anexo B de la NIIF 3 *Combinaciones de Negocios*.

Ejemplo 5

Este ejemplo ilustra la contabilización de una adquisición inversa en la que la Entidad A, que es la entidad emisora de acciones y por lo tanto la Matriz legal, el 30 de septiembre de 20X1 es adquirida en una adquisición inversa por la Entidad B, la afiliada legal. En este ejemplo, no se ha considerado la contabilización de los posibles efectos en el impuesto a la renta.

Balances generales de A y B en el momento anterior a la combinación de negocios

	A	B
	\$	\$
Activos corrientes	500	700
Activos no corrientes	1.300	3.000
	1.800	3.700
Pasivos corrientes	300	600
Pasivos no corrientes	400	1.100
	700	1.700
Patrimonio		
Capital (A: 100 acciones – B: 60 acciones)	300	600
Utilidades acumuladas	800	1.400
	1.100	2.000
	1.800	3.700

Otra información

- (a) El 30 de septiembre de 20X1, A emite 2,5 acciones para intercambiar por cada acción de B. Todos los accionistas de B cambian sus acciones, por lo tanto, A emite 150 acciones a cambio de las 60 acciones de B.
- (b) El valor justo de cada acción de B, al 30 de septiembre de 20X1, es de \$40. El precio en Bolsa de las acciones de A en dicha fecha es de \$12.
- (c) El valor justo de los activos y pasivos identificables de A, al 30 de septiembre de 20X1, coincide con el valor de libros, con excepción de los activos no corrientes. El valor justo de los activos no corrientes al 30 de septiembre de 20X1 es \$1.500.

Cálculo del costo de la combinación de negocios

Como consecuencia de la emisión por A de 150 acciones, los accionistas de B poseen ahora el 60 por ciento de las acciones emitidas por la entidad combinada (es decir 150 acciones de las 250 emitidas). El restante 40 por ciento es propiedad de los accionistas de A. Si la combinación de

negocios se hubiese producido a través de la emisión de acciones de B para los accionistas de A, como intercambio por sus acciones de A, B hubiese tenido que emitir 40 acciones para que el ratio de propiedad en la entidad combinada fuese el mismo. Los accionistas de B poseerían entonces 60 de las 100 acciones emitidas de B y por lo tanto el 60 por ciento de la entidad combinada.

Como resultado, el costo de la combinación de negocios es de \$1.600 (es decir, 40 acciones con un valor justo de \$40).

Valorización del “goodwill”

El “goodwill” se mide como la diferencia ente el costo de la combinación negocios y el valor justo neto de los activos y pasivos identificables de A. Por lo tanto, el “goodwill” se mide de la siguiente forma.

	\$	\$
Costo de la combinación de negocios		1.600
Valor neto de los activos y pasivos identificables de A:		
Activos corrientes	500	
Activos no corrientes	1.500	
Pasivos corrientes	(300)	
Pasivos no corrientes	<u>(400)</u>	1.300
“Goodwill”		<u>300</u>

Balance general consolidado al 30 de septiembre 20X1

	\$
Activos corrientes (\$700+\$500)	1.200
Activos no corrientes (\$3.000+\$1.500)	4.500
“Goodwill”	300
	<u>6.000</u>
Pasivos corrientes (\$600+\$300)	900
Pasivos no corrientes (\$1.100+\$400)	<u>1.500</u>
	2.400
Patrimonio	
Capital: 250 acciones (\$600+\$1.600) ^(a)	<u>2.200</u>
Utilidades acumuladas	1.400
	3.600
	<u>6.000</u>

- (a) De acuerdo con el párrafo B7 c) de la NIIF 3, el monto reconocido como instrumentos de patrimonio emitidos en los estados financieros consolidados se determina sumando al patrimonio de la afiliada legal en el momento anterior a la combinación de negocios (\$600), el costo de la combinación (\$1.600). No obstante, la estructura de patrimonio que aparece en los estados financieros consolidados (es decir, el número y tipo de instrumentos de patrimonio emitidos) debe reflejar la estructura de patrimonio de la Matriz legal, incluyendo, los instrumentos de patrimonio emitidos por la Matriz legal para llevar a cabo la combinación.

Utilidad por acción

Se asume que la utilidad de B, para el período que termina el 31 de diciembre de 20X0, fue de \$ 600 y que la utilidad consolidada para el ejercicio que termina el 31 de diciembre de 20X1 es de \$800. Se asume también que no han habido cambios en el número de acciones emitidas por B durante el ejercicio anual que termina el 31 de diciembre de 20X0, ni durante el período que va desde el 1 de enero de 20X1 hasta la fecha de adquisición inversa (30 de septiembre de 20X1).

La utilidad por acción para el período anual que termina el 31 de diciembre de 20X1 se calcula como sigue:

Número de acciones que se considera estaban en circulación para el período desde el 1 de enero de 20X1 hasta la fecha de la adquisición (corresponde al número de acciones emitidas por A en la adquisición inversa).	150
Número de acciones que circulan desde la fecha de adquisición hasta el 31 de diciembre de 20X1	<u>250</u>
Promedio ponderado del número de acciones ordinarios en circulación ((150 x 9/12)+(250 x 3/12))	<u>175</u>
Unidad por acción (800/175)	<u>\$4,57</u>

La utilidad por acción re-expresada, para el período anual que termina el 31 de diciembre de 20X0, es 4,00 (es decir, la utilidad de B de 600 dividida por el número de acciones emitidas por A en la adquisición inversa).

Interés minoritario

Como variante del ejemplo anterior se asume que sólo 56 de las acciones de B se han presentado para el intercambio, en lugar de las 60 del ejemplo base. Debido a que A emite 2,5 acciones para intercambiarlas por cada acción de B, A emite sólo 140 (en lugar de 150) acciones. Como resultado, los accionistas de B poseen el 58,3 por ciento de las acciones emitidas de la entidad combinada (es decir 140 acciones de las 240 emitidas).

El costo de la combinación de negocios se calcula asumiendo que la combinación ha tenido lugar a través de la emisión, por parte de B, de acciones adicionales para los accionistas de A, como intercambio por sus acciones ordinarias en A. Al calcular el número de acciones que habría tenido que emitir B, el interés minoritario se ignora. Los accionistas mayoritarios poseen 56 acciones de B. Para que ello represente el 58,3% de los intereses de los propietarios, B tendría que haber emitido 40 acciones adicionales. Los accionistas mayoritarios poseerían entonces 56 de las 96 acciones emitidas de B y por lo tanto el 58,3% de la entidad combinada.

Como resultado, el costo de la combinación de negocios es de \$1.600 (es decir, 40 acciones, cada una con un valor justo de \$40), siendo el mismo que cuando la totalidad de las 60 acciones de B se presentaron al intercambio. El costo de la combinación de negocios no cambia simplemente porque algunos de los accionistas de B no participan en el intercambio.

Los intereses minoritarios están representados por 4 de las 60 acciones de B que no son intercambiadas por acciones de A. Por lo tanto, el interés minoritario es el 6,7 por ciento. El interés minoritario refleja la participación proporcional de los accionistas minoritarios en el valor de libros de los activos netos de la subsidiaria legal antes de la combinación. Por lo tanto, el balance general consolidado se ajusta para mostrar el interés minoritario del 6,7 por ciento del valor de libros de los activos netos de B antes de la combinación (es decir, \$134 ó 6,7 por ciento de \$2.000).

El balance general consolidado al 30 de septiembre de 20X1 reflejando el interés minoritario es como sigue:

	\$
Activos corrientes (\$700+\$500)	1.200
Activos no corrientes (\$3.000+\$1.500)	4.500
“Goodwill”	<u>300</u>
	<u>6000</u>
Pasivos corrientes (\$600+\$300)	900
Pasivos no corrientes (\$1.100+\$400)	<u>1.500</u>
	2.400
Patrimonio	
Utilidades acumuladas (\$1.400 x 93,3%)	1.306
Capital: 240 acciones (\$560+\$1.600)	2.160
Interés minoritario	<u>134</u>
	<u>3.600</u>
	<u>6.000</u>

Combinación de negocios realizada por etapas

El siguiente ejemplo ilustra la aplicación de la guía en la combinación de negocios realizada por etapas que se menciona en los párrafos 58 al 60 de la NIIF 3 *Combinaciones de Negocios*. En particular, trata de las compras sucesivas de acciones que dan lugar a que una inversión, contabilizada previamente a valor justo, pase a ser incluida como afiliada en los estados financieros consolidados.

A continuación de este ejemplo se efectúa un análisis sobre el resultado de aplicar la guía de los párrafos 58 al 60 de la NIIF 3, el ejemplo asume que la inversión ha sido contabilizada inicialmente a precio de costo o aplicando el método de la participación, en lugar de a valor justo.

Ejemplo 6

El 1 de enero de 20X1, el Inversionista adquiere el 20 por ciento de participación en la propiedad de Inversión (una compañía de servicios) por \$3.500.000, en efectivo. A esa fecha, el valor justo de los activos identificables de Inversión es de \$10.000.000 y el valor de libros de dichos activos es de \$8.000.000. La Inversión no tiene pasivos ni pasivos contingentes a dicha fecha.

A continuación se muestra el balance general de Inversión al 1 de enero de 20X1, junto con los valores justos de los activos identificables:

	Valor de libros	Valor justo
	\$	\$
Efectivo y cuentas a cobrar	2.000.000	2.000.000
Terrenos	6.000.000	8.000.000
	<u>8.000.000</u>	<u>10.000.000</u>
Capital 1.000.000 acciones ordinarias	5.000.000	
Utilidades acumuladas	<u>3.000.000</u>	
	<u>8.000.000</u>	

Durante el año que termina el 31 de diciembre de 20X1, la Inversión informa utilidades por \$ 6.000.000, pero no distribuye ningún dividendo. Además, el valor justo de los terrenos de Inversión aumenta en \$3.000.000, alcanzando un valor de \$11.000.000. No obstante, el monto reconocido por Inversión con respecto a los terrenos de \$6.000.000 no se modifica. A continuación, se muestra el balance general de Inversión al 31 de diciembre de 20X1, junto con los valores justos de los activos identificables:

	Valor de libros \$	Valor justo \$
Efectivo y cuentas a cobrar	8.000.000	8.000.000
Terrenos	6.000.000	<u>11.000.000</u>
	<u>14.000.000</u>	<u>19.000.000</u>
Capital emitido:1.000.000 acciones	5.000.000	
Utilidades acumuladas	9.000.000	
	<u>14.000.000</u>	

El 1 de enero de 20X2, la Inversionista adquiere un 60 por ciento adicional de participación de Inversión por \$22.000.000, en efectivo, y por lo tanto obtiene el control. Antes de obtener el control, la Inversionista no tenía una influencia significativa sobre Inversión y contabilizó la inversión inicial del 20 por ciento a valor justo imputando los cambios de valor a resultados. La cotización de mercado al 31 de diciembre de 20X1 de las acciones de Inversión era de \$30 por acción. *

Durante todo el período entre el 1 de enero de 20X1 y el 1 de enero de 20X2, el capital emitido por la Inversionista fue de \$30.000.000. El único activo de la Inversionista, además de su inversión en Inversión, corresponde a recursos disponibles en efectivo.

Contabilización de la inversión inicial antes de obtener el control

* Por lo tanto, el valor bursátil de Inversión al 31 de diciembre de 20X1 es de \$ 30.000.000. No obstante, la Inversionista ha pagado \$ 22.000.000 por el 60 por ciento adicional de las acciones emitidas y el control de Inversión al 1 de enero de 20X2. Esto indica que la Inversionista ha pagado una prima importante por obtener el control de Inversión.

La inversión inicial de la Inversionista de 20 por ciento en Inversión está registrada en \$ 3.500.000. No obstante, las acciones de Inversión tienen un precio en mercado cotizado al 31 de diciembre, 20X1 de \$30 por acción. Consecuentemente, el valor de libros de la inversión inicial del Inversionista del 20 por ciento se ajusta en los estados financieros de Inversionista a \$ 6.000.000 al 31 de diciembre 20X1, reconociendo el incremento de \$2.500.000 con abono a los resultados del período. Por lo tanto, el balance general de la Inversionista al 31 de diciembre de 20X1, antes de la adquisición del 60 por ciento adicional, es el siguiente:

	\$
Efectivo	26.500.000
Inversión en “Inversión”	6.000.000
	<u>32.500.000</u>
Capital emitido	30.000.000
Utilidades acumuladas	2.500.000
	<u>32.500.000</u>

Contabilización de la combinación de negocios

El párrafo 25 de la NIIF 3 establece que cuando una combinación de negocios implica más de una transacción de intercambio, el costo de la combinación es la suma de los costos de las transacciones individuales, donde el costo de cada transacción individual se determina en la fecha de intercambio de cada transacción (es decir, la fecha en que cada transacción individual es reconocida en los estados financieros del comprador). Esto significa que para este ejemplo, el costo para la Inversionista de la combinación de negocios es la suma del costo del 20 por ciento de participación inicial (\$3.500.000) más el costo del 60 por ciento adicional (\$22.000.000), independientemente que el valor de libros del 20 por ciento de su participación inicial haya cambiado.

Además, de acuerdo con el párrafo 58 de la NIIF 3, cada transacción debe tratarse de forma independiente para determinar el “goodwill” en esa transacción, usando información sobre costos y valores justos a la fecha de cada transacción de intercambio. Por lo tanto, la Inversionista reconocerá los siguientes montos como “goodwill” en sus estados financieros consolidados:

Por el 20% de intereses de propiedad que costaron \$3.500.000:

$$\text{“goodwill”} = 3.500.000 - [20\% \times 10.000.000] = \$ 1.500.000$$

Por el 60% de intereses de propiedad que costaron \$ 22.000.000:

$$\text{“goodwill”} = 22.000.000 - [60\% \times 19.000.000] = \$ 10.600.000$$

A continuación se muestra la hoja de trabajo de consolidación de la Inversionista (todos los montos están en \$), inmediatamente después de la adquisición del 60 por ciento adicional de la participación en la propiedad de Inversión, junto con los ajustes de consolidación y las correspondientes explicaciones.

	"Inversionista"	"Inversión"	Ajustes de Consolidación		Consolidado	
			D	H		
Activos netos						
Efectivo y cuentas por cobrar	4.500	8.000			12.500	
Inversión en "Inversión"	28.000			2.500 (2)		
				3.500 (3)		
				22.000 (4)		
Terrenos	-	6.000	5.000 (1)		11.000	Ver nota (a)
"Goodwill"	-	-	1.500 (3)		12.100	Ver nota (b)
			10.600 (4)			
Total	32.500	14.000			35.600	
Patrimonio			D	H		
Capital pagado	30.000	5.000	1.000 (3)		30.000	Ver nota (c)
			3.000 (4)			
			1.000 (5)			
Reserva de revalorización de activos	-	-	400 (3)	5.000 (1)	600	Ver nota (d)
			3.000 (4)			
			1.000 (5)			
Utilidades acumuladas	2.500	9.000	2.500 (2)		1.200	Ver nota (e)
			600 (3)			
			5.400 (4)			
			1.800 (5)			
Interés minoritario	-	-		3.800 (5)	3.800	Ver nota (a)
Total	32.500	14.000			35.600	

Ajustes de consolidación

	D	H
(1) Terrenos	5.000	
Reserva de revalorización de activos		5.000
<i>Para reconocer los activos identificables de Inversión a su valor justo a la fecha de adquisición</i>		
(2) Utilidades acumuladas	2.500	
Inversión en “Inversión”		2.500
<i>Para re-expresar el 20 % inicial en Inversión al costo</i>		
(3) Capital pagado [20% × 5.000]	1.000	
Reserva de revalorización de activos [20% × 2.000 *]	400	
Utilidades acumuladas [20% × 3.000]	600	
“Goodwill”	1.500	
Inversión en “Inversión”		3.500
<i>Para reconocer el “goodwill” del 20% inicial en Inversión y registrar la eliminación de esa inversión contra patrimonio.</i>		
(4) Capital pagado [60% × 5.000]	3.000	
Reserva de revalorización de activos [60% × 5.000]	3.000	
Utilidades acumuladas [60% × 9.000]	5.400	
“Goodwill”	10.600	
Inversión en “Inversión”		22.000
<i>Para reconocer el “goodwill” del 60% de la inversión posterior en Inversión y la eliminación de esa inversión contra patrimonio.</i>		
(5) Capital pagado [20% × 5.000]	1.000	
Reserva de revalorización de activos [20% × 5.000]	1.000	
Utilidades acumuladas [20% × 9.000]	1.800	
Intereses minoritarios (en el capital emitido)		1.000
Intereses minoritarios (en la reserva de revalorización de activos)		1.000
Intereses minoritarios (en las utilidades acumuladas)		1.800

Para reconocer los intereses minoritarios en Inversión

- * La reserva por revalorización de activos de \$2.000 representa el monto en que el valor justo de los terrenos de Inversionista, a la fecha de la primera transacción de intercambio, excede al valor de libros; el valor de libros en la fecha en que Inversionista adquiere el 20% inicial de interés fue de \$6.000, pero su valor justo era de \$8.000. De acuerdo con el párrafo 58 de la NIIF 3, cada transacción debe ser tratada independientemente para el cálculo del “goodwill”, usando la información de costo y valor justo a la fecha de cada transacción de intercambio.

Notas

Los ajustes anteriores resultan de:

- (a) Los activos netos identificables de Inversión expresados a valor justo en la fecha que Inversionista obtiene el control sobre Inversión. Esto significa que el 20 por ciento de interés minoritario en Inversión también está expresando la parte minoritaria del 20% a valor justo de los activos netos identificables de Inversión.
- (b) El "goodwill" reconocido en la fecha de adquisición por el monto resultante de tratar cada transacción de intercambio de forma independiente y usando información sobre costo y valor justo a la fecha de cada transacción de intercambio.
- (c) Capital pagado de \$30.000 que representa el capital de Inversionista.
- (d) Una reserva de revalorización de activos de \$600. Este monto refleja que parte del incremento en el valor justo de los activos netos identificables de Inversión después de la adquisición inicial del 20% de interés es atribuible al 20% de participación inicial [$20\% \times \$3.000$].
- (e) Utilidades acumuladas por \$1.200. Este monto refleja los cambios en las utilidades acumuladas de Inversión después de que Inversionista adquiriese el 20 por ciento inicial de interés de participación que son atribuibles al 20 por ciento de interés de participación [$20 \times \$6.000$].

Por lo tanto, el efecto de aplicar los requisitos de la NIIF 3 a las combinaciones de negocios que implican compras sucesivas de acciones en las cuales la inversión inicial fue previamente contabilizada a valor justo, con los cambios de valor llevados a resultados, origina que:

- Se deben revertir los cambios a valor justo en las participaciones mantenidas previamente (de forma que dichos intereses queden re-expresados a valor de costo).
- Los cambios en las utilidades acumuladas por la inversión y otros elementos de patrimonio tras la transacción de intercambio deben ser incluidos en los estados financieros consolidados posteriores a la combinación en la medida que estén relacionados con los intereses de propiedad mantenidos previamente.

Aplicación de la NIIF 3 si la inversión ha sido previamente contabilizada al costo o utilizando el método de la participación

Tal y como se analiza anteriormente, el párrafo 25 de la NIIF 3 requiere que el costo de una combinación de negocios que implique más de una transacción de intercambio sea medido como el costo agregado de las transacciones individuales, con el costo de cada transacción individual determinado a la fecha de cada transacción de intercambio (es decir, la fecha en que cada inversión individual es reconocida en los estados financieros del adquirente). Por lo tanto, independientemente de que el 20 por ciento inicial de la inversión en Inversión sea contabilizado al costo, aplicando el método de la participación o al valor justo, el costo para la Inversionista de la combinación es la suma del costo del 20 por ciento inicial de participación en la propiedad (\$3.500) más el costo del 60 por ciento de participación adicional adquirida con posterioridad (\$22.000).

Además, y otra vez independientemente de que el 20 por ciento inicial de la inversión en

Inversión sea contabilizado al costo, o aplicando el método de la participación o al valor justo, cada transacción debe ser tratada de forma independiente para la determinación del monto de “goodwill” en esa transacción, usando la información de costo y valor justo a la fecha de cada transacción de intercambio.

Por lo tanto, el efecto de aplicar la NIIF 3 a cualquier combinación de negocios que implique compras de acciones sucesivas conlleva:

- Que cualquier cambio en el valor de libros de la participación en la propiedad mantenidos previamente sea revertido (de forma que el valor de libros quede re-expresado al costo).
- Que los cambios en las utilidades acumuladas y otros elementos de patrimonio en Inversión, después de la transacción de intercambio, deban ser incluidos en los estados financieros consolidados tras la combinación, en la medida que estén relacionados con las participaciones de propiedad mantenidas previamente.

En consecuencia, los estados consolidados inmediatamente después de que la Inversionista adquiere el 60 por ciento adicional de los intereses de propiedad y obtiene el control de Inversión, serían los mismos independientemente del método usado para contabilizar la inversión inicial del 20 por ciento en Inversión antes de obtener el control.

Cambios en los valores asignados a los activos identificables de la entidad adquirida

Finalización de la contabilización inicial de una combinación de negocios

El siguiente ejemplo ilustra la aplicación de la guía a que se refiere el párrafo 62 de la NIIF 3 *Combinaciones de Negocios*, al completar la contabilización inicial de una combinación de negocio cuando el adquirente, al final del primer período tras la combinación, la ha contabilizado usando valores provisorios. Este ejemplo no considera los efectos en el impuesto a la renta originados como consecuencia de los ajustes.

Si la contabilización inicial de la combinación de negocios puede determinarse sólo de forma provisoria al final del período de información en el que se ha realizado la combinación, la NIIF 3 requiere que el adquirente la contabilice usando valores provisorios. Cualquier ajuste que se realice a esos valores provisorios para efectos de depurar la contabilización inicial, deberá registrarse:

- (a) Dentro de los doce meses siguientes a la fecha de adquisición.
- (b) Desde la fecha de adquisición. Por lo tanto:
 - El valor de libros de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables, que se registren o ajusten para completar la contabilización inicial, se calculará como si su valor justo a la fecha de adquisición se hubiese reconocido desde dicha fecha.
- (ii) El “goodwill” o cualquier utilidad reconocida de acuerdo con el párrafo 56, se ajusta con efecto desde la fecha de adquisición, por un monto igual al ajuste del valor justo que tuviera en esa fecha el activo, pasivo o pasivo contingente identificable que estén siendo registrados o ajustados.

- (iii) La información comparativa presentada para los períodos anteriores a la fecha de completar la contabilización inicial de la combinación, se presentará como si la misma se hubiese completado desde la fecha de adquisición. Esto incluye tanto la depreciación o amortización adicional, así como cualquier otro efecto en resultados originado como consecuencia de completar la contabilización inicial.

Ejemplo 7

Una entidad prepara los estados financieros para los ejercicios que finalizan al 31 de diciembre de cada año, y no prepara estados financieros intermedios. La entidad fue la adquirente en una combinación de negocios realizada el 30 de septiembre de 20X4 y solicitó una tasación independiente para valorizar un elemento del activo fijo adquirido en la combinación. No obstante, la tasación no había sido completada en el momento que la entidad cerró sus estados financieros para el 20X4, por lo que la entidad reconoció en sus estados financieros de 20X4 un valor justo provisorio para el activo de \$30.000 y un valor provisorio para el “goodwill” de \$100.000. La partida del activo fijo tiene una vida útil de 5 años, contado desde la fecha de adquisición.

Cuatro meses después de la fecha de adquisición, la entidad recibió la tasación independiente, que estima que el valor justo del activo a la fecha de adquisición era de \$40.000.

Como se señala en el párrafo 62 de la NIIF 3, el adquirente debe reconocer cualquier ajuste en los valores provisorios que se produzca como resultado de finalizar la contabilización inicial, desde la fecha de adquisición.

Por lo tanto, en los estados financieros de 20X5, se debe realizar un ajuste del valor de libros inicial del bien del activo fijo. Dicho ajuste es medido como el ajuste a valor justo en la fecha de adquisición, de \$10.000, menos la depreciación adicional que se hubiese reconocido si el activo hubiese sido reconocido a valor justo desde la fecha de adquisición (\$500 por los tres meses de depreciación hasta el 31 de diciembre 20X4). El valor del “goodwill” también será ajustado por la reducción en su valor a la fecha de adquisición de \$10.000 y la información comparativa de 20X4 se re-expresará para reflejar este ajuste y para incluir la depreciación adicional de \$500 correspondiente al año que finalizó el 31 de diciembre de 20X4.

De acuerdo con el párrafo 69 de la NIIF 3, la entidad revela en sus estados financieros de 20X4 que la contabilización inicial de la combinación de negocios ha sido determinada sólo de forma provisorio y explicará las causas. De acuerdo con el párrafo 73 b) de la NIIF 3, la entidad revela en sus estados financieros de 20X5 los montos y las explicaciones de los ajustes realizados en los valores provisorios durante el período actual. Por lo tanto, la entidad revela que:

- El valor justo del bien del activo fijo a la fecha de adquisición se ha incrementado en \$ 10.000, con la correspondiente disminución en el “goodwill”; y que
- La información comparativa de 20X4 se ha re-expresado para reflejar este ajuste y para incluir la depreciación adicional de \$500 correspondiente al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 20X4.

Corrección de errores

Los siguientes ejemplos ilustran la aplicación de las guías de los párrafos 63 y 64 de la NIIF 3, referidos al registro de la corrección de errores relacionados con la contabilización inicial de una combinación de negocios. Estos ejemplos no consideran los efectos de impuestos a la renta derivados de los ajustes.

Con tres excepciones*, la NIIF 3 contempla que se realicen ajustes en la contabilización inicial de una combinación de negocios tras completar la contabilización inicial, sólo para corregir un error de acuerdo con la NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*. Una vez que se finaliza la contabilización no pueden reconocerse ajustes por el efecto del cambio en las estimaciones contables. De acuerdo con la NIC 8, el efecto de un cambio en una estimación contable se reconoce en el período actual y futuros afectados por el cambio. La NIC 8 contiene las guías para distinguir entre correcciones de errores de cambios en las estimaciones contables.

Ejemplo 8

Una entidad prepara sus estados financieros para los ejercicios que finalizan el 31 de diciembre de cada año y no prepara estados financieros intermedios. La entidad fue la adquirente en una combinación de negocios el 30 de septiembre de 20X1. Como parte de la contabilización inicial, la entidad registró un “goodwill” de \$100.000 y el valor de libros del mismo al 31 de diciembre de 20X1 se mantenía en los mismos en \$100.000.

Durante 20X2, la entidad se da cuenta de un error relacionado con el monto inicial asignado en los activos fijos adquiridos en la combinación de negocios. En particular \$20.000 de los \$ 100.000 inicialmente reconocidos como “goodwill” debieran asignarse a activos fijos que tenían una vida útil a la fecha de adquisición de 5 años.

Como se indica en el párrafo 64 de la NIIF 3, la NIC 8 requiere que la corrección de un error se contabilice retrospectivamente y que los estados financieros sean presentados como si el error no hubiese ocurrido nunca, mediante la corrección del efecto del error en la información comparativa para el período (o períodos) en que ocurrió.

Por lo tanto, en los estados financieros de 20X2, se debe realizar un ajuste al saldo inicial del activo fijo. Dicho ajuste será medido al valor justo del mismo determinado la fecha de adquisición, es decir \$20.000 menos el monto que se debería haber reconocido como depreciación del ajuste al valor justo (\$1.000 por los tres meses de depreciación hasta el 31 de diciembre de 20X1). El valor de libros del “goodwill” también se ajusta por la reducción en su valor a la fecha de adquisición, de \$20.000. La información comparativa de 20X1 se re-expresará para reflejar este ajuste y para incluir la depreciación adicional de \$1.000 correspondiente al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 20X1.

De acuerdo con la NIC 8, la entidad revela en sus estados financieros de 20X2 la naturaleza del error y que, como resultado de corregir el error, se ha realizado un ajuste en el valor de libros del activo fijo. También revelará:

- que el valor justo de los activos fijos se ha incrementado, a la fecha de adquisición, en \$20.000, con una correspondiente disminución en el “goodwill”; y
- que la información comparativa de 20X1 se ha re-expresado para reflejar este ajuste y para incluir la depreciación adicional de \$1.000 correspondiente al ejercicio 20X1.

Ejemplo 9

* Dos de las tres excepciones están relacionadas con ajustes en el costo de una combinación de negocios después de completar la contabilización inicial de la combinación. El tercero está relacionado con el reconocimiento posterior por el adquirente de activos por impuestos diferidos del adquirido que no cumplían el criterio de reconocimiento independiente cuando se contabilizó inicialmente la combinación de negocios.

Este ejemplo asume los mismos hechos que en el ejemplo 8, excepto que el monto inicialmente asignado al activo fijo se disminuye en \$20.000 para corregir el error, en lugar de aumentarlo en \$20.000. Este ejemplo también asume que la entidad determina que el valor recuperable del “goodwill” adicional es sólo de \$17.000 al 31 de diciembre de 20X1.

En los estados financieros de 20X2, el valor inicial de libros del activo fijo se reduce en \$19.000, representando el ajuste a valor justo por \$20.000 determinado a la fecha de adquisición menos \$1.000 del cargo por depreciación reconocido por el período de tres meses hasta el 31 de diciembre de 20X1. El valor de libros del “goodwill” se aumenta en \$17.000, que corresponde al incremento de \$20.000 del valor a la fecha de adquisición menos \$3.000 de pérdida por deterioro de valor, para reflejar que el valor del ajuste excede al monto recuperable. La información comparativa para 20X1 se corrige retroactivamente para reflejar este ajuste y para excluir \$1.000 de depreciación e incluir \$3.000 por pérdida por deterioro de valor.

De acuerdo con la NIC 8, la entidad revela en sus estados financieros de 20X2 la naturaleza del error y que, como resultado de corregir dicho error, se ha registrado un ajuste en el valor de libros del activo fijo. La entidad también revela que:

- el valor justo del activo fijo, a la fecha de adquisición, se ha disminuido en \$20.000, con el correspondiente incremento de “goodwill”; y
- que la información comparativa del 20X1 ha sido re-expresada para reflejar retroactivamente este ajuste, para eliminar \$1.000 reconocidos por la depreciación durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 20X1 e incluir los \$3.000 de pérdida por deterioro de valor del “goodwill”, correspondiente al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 20X1.